



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La vulneración de la debida motivación al valorar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Coila Vargas, Sheyla Paola (orcid.org/0000-0003-4806-5834)

Quispe Pochuanca, Angela Lucia (orcid.org/0000-0002-8271-0158)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A todas las personas que fueron ese soporte que uno necesita para ser persistente pese a las adversidades, a nuestros padres León, Rosalía, Guillermo y Hercia, a nuestra querida hija y sobrina Paula.

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor de tesis Dr. Julio Edgar Castillo Casa por su guía constante y compartir su conocimiento, a nuestros docentes por sus enseñanzas y transmitir su sabiduría y pasión por el Derecho.

Índice de contenidos

Carátula

i

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de figuras.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. MARCO TEÓRICO.....	16
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	21
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	21
3.3. Escenario de estudio.....	24
3.4. Participantes.....	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.6. Procedimiento.....	25
3.7. Rigor científico.....	26
3.8. Método de análisis de información.....	26
3.9. Aspectos éticos.....	27
IV. RESULTADOS.....	28
V. DISCUSIÓN.....	27
VI. CONCLUSIONES.....	31
VII. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	35
Anexos.....	39

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Operacionalización / categorización de la variable

Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 4: Ficha técnica

Anexo 5: Certificados de validación de expertos

Anexo 6: Base de datos de las variables/transcripción de las entrevistas

Anexo 7: Constancia de haber aplicado el instrumento

Anexo 8: Pantallazo de software de turnitin

Anexo 9: Dictamen de la sustentación de tesis

Índice de figuras

- Figura 1. Análisis cualitativo de la subcategoría ineficacia de la ficha de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar
- Figura 2. Análisis cualitativo de la subcategoría capacitación al personal policial en psicología forense
- Figura 3. Análisis cualitativo de la subcategoría vulneración a la presunción de inocencia
- Figura 4. Análisis cualitativo de la categoría a vulneración de la debida motivación valorar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección

Resumen

El trabajo de investigación titulado "Vulneración a la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021" tuvo como objetivo general analizar cuál es el factor determinante en la vulneración de la debida motivación, al considerar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021. Y como objetivos específicos: analizar cuál es el factor determinante de la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección; analizar cuál es el factor determinante de la debida motivación para emitir medidas de protección; analizar cuál es la situación respecto de la capacitación al personal policial encargado de aplicar la ficha de valoración de riesgo. En el aspecto metodológico, el estudio realizado se aplicó el enfoque cualitativo, como diseño el estudio de caso y de tipo explicativo. complementándose con un diseño fenomenológico, habiéndose realizado la entrevista de 08 participantes quienes son efectivos policiales, abogados que ejercen la defensa técnica y víctimas de violencia familiar, de acuerdo a la discusión en la cual se contrasto los resultados de la investigación utilizando el software Atlas ti 22 donde procesamos la información obtenida de las entrevistas para obtener los resultados, para la solución del problema local, se utilizó como técnica la entrevista e instrumento la guía de entrevista los mismo que refieren respecto de la vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo resultan ineficaz para dictar medidas de protección toda vez que son aplicadas por personal policial que labora en la sección de familia de las comisarías de Arequipa, que no se encuentran debidamente capacitados en psicología forense, teniendo como conclusión que existe una vulneración a la debida motivación al dictarse medidas de protección al considerarse como principal instrumento las fichas de valoración de riesgo que no miden el nivel de riesgo y/o real afectación a la víctima de violencia familiar de lo mencionado se concluye que es necesario dotar de capacitación a personal policial que labora en la sección de familia de las comisarías de Arequipa para obtener resultados probos y confiables al momento de que estos apliquen las fichas de valoración de riesgo por lo que se recomienda que el personal policial reciba capacitaciones en psicología forense por lo menos una a dos veces al año las mismas que deben ser brindadas de manera descentralizada y de carácter

obligatorio con la finalidad de que las fichas de valoración de riesgo resulten eficaces al ser valoradas por los jueces que dictan medidas de protección.

Palabras clave: **Debida motivación, fichas de valoración de riesgo, capacitación a personal policial y violencia familiar.**

Abstract

The research work entitled "Violation of due motivation when assessing risk assessment forms, Arequipa 2021" had the general objective of analyzing what is the determining factor in the violation of due motivation, when considering the risk assessment form for issue protection measures, Arequipa 2021. And as specific objectives: analyze what is the determining factor of the risk assessment sheet to issue protection measures; analyze what is the determining factor of the due motivation to issue protection measures; Analyze the situation regarding the training of police personnel in charge of applying the risk assessment form. In the methodological aspect, the study carried out applied the qualitative approach, as the design of the case study and of an explanatory type. complementing it with a phenomenological design, having carried out the interview of 08 participants who are police officers, lawyers who exercise technical defense and victims of family violence, according to the discussion in which the results of the investigation were contrasted using the atlas ti software. 22 where we processed the information obtained from the interviews to obtain the results, for the solution of the local problem, the interview was used as a technique and the interview guide as an instrument, the same ones that refer regarding the violation of due motivation when evaluating the data sheets. risk assessment are ineffective to dictate protection measures since they are applied by police personnel who work in the family section of the Arequipa police stations, who are not properly trained in forensic psychology, concluding that there is a violation of the due motivation when dictating measures of protection to the co Considering as the main instrument the risk assessment sheets that do not measure the level of risk and/or real affectation to the victim of family violence of the aforementioned, it is concluded that it is necessary to provide training to police personnel who work in the family section of the police stations of Arequipa to obtain honest and reliable results when they apply the risk assessment sheets, so it is recommended that police personnel receive training in forensic psychology at least once or twice a year, the same ones that should be provided in a decentralized and mandatory manner so that the risk assessment forms are effective when assessed by the judges who dictate protection measures.

Keywords: Due motivation, risk assessment sheets, training for police personnel and family violence.

I. INTRODUCCIÓN

En el planteamiento de la realidad problemática, la labor que se desarrolla en las Comisarias de Familia de Colombia, con el apoyo de los profesionales de psicología en aquellas personas que recurren por ser víctimas de alguna agresión intrafamiliar fue positiva, toda vez que se diligenció los formatos cuya información plasmada es oportuna a cada caso en particular, acompañado de informes psicológicos que permitieron identificar las condiciones de la víctima, con un seguimiento adecuado por parte de los profesionales a cargo. Además, el rol realizado de forma conjunta entre ambos profesionales logró un alto grado de satisfacción en las víctimas al estar de acuerdo en las medidas que se tomaron respetando los protocolos pertinentes (Gallego y Gutiérrez, 2021). Asimismo, se considera necesaria la capacitación óptima de los funcionarios que tienen a su cargo prevenir tanto como sancionar las situaciones de violencia de género, por lo que la preparación con enfoque de género debe darse lo antes posible y extenderse hasta el personal policial que labora en las Comisarias de Familia, además estas circunstancias deben ser analizadas desde una visión interdisciplinar. (Aguirre, 2020)

Así tenemos la Sentencia N°1158-17-EP/21 del Pleno de la Corte Constitucional de Ecuador, alega que respecto de las garantías constitucionales como la debida motivación en las resoluciones exige que este sea suficiente, al extremo de si es la vital argumentación posible de acuerdo al derecho o a los hechos, en ese sentido la motivación requiere que contenga: 1. Una fundamentación normativa suficiente más allá de ser o no idónea conforme derecho, 2. Una fundamentación fáctica que sea suficiente es decir conforme o no a los hechos alegados, por lo que la garantía motivacional no contempla un derecho al acierto o corrección jurídica de las resoluciones judiciales. (Sentencia N°1158-17-EP/21 del Pleno de la Corte Constitucional de Ecuador. Caso Garantía de la motivación, de 20 de octubre del 2021).

En España, cuentan con las Unidades de familia y mujer, las cuales están encargadas de la atención a las mujeres y familias víctimas de violencia familiar, estas unidades se encuentran debidamente capacitadas para la atención y comprensión de las víctimas, es decir, son agentes especializados en la materia,

además que dispone de personal encargado de interpretar el lenguaje de signos y lenguas extranjeras. Asimismo, se considera necesaria la implementación de asistencia psicológica dirigida a las víctimas desde el momento en que acuden a las dependencias policiales a interponer la denuncia y que este servicio perdure durante todo el proceso hasta el enjuiciamiento, y de ser viable que continúe después de este, con la finalidad de lograr el empoderamiento de las víctimas. (Yugueros, 2020). Por otro lado, la valoración del riesgo en España es realizada por la policía, lo que no se les puede exigir que valoren indicadores de los que no tienen experticia, como puede ser patologías mentales, creencias, entre otros, que puedan usar como excusa tanto las víctimas como agresores, por lo cual quienes deberían valorar el riesgo son los psicólogos forenses y penitenciarios, ya que estos están capacitados para ellos, más aún cuando hablamos de reincidencia. Por lo cual, resulta ideal que se realice un despliegue de psicólogos forenses para que valoren inicialmente el riesgo en los casos denunciados, y posteriormente realicen valoraciones para determinar en qué momento deben cesar las medidas de protección (Gonzales, López y Muñoz, 2018)

En nuestro país, al tener un caso de violencia familiar en particular, se debe valorar las circunstancias de los hechos conjuntamente con las pericias tales como: pericia psicológica, certificado médico legal entre otras, siendo ello así, resulta que las fichas de valoración por sí solas no son suficientes para determinar el nivel de riesgo o grado de afectación de la víctima al no estar conceptualizados entre sí y de tal manera se pueda efectuar una prognosis de la conducta del agresor y afectación de la víctima (Jara, 2021).

La ficha de valoración de riesgo es considerada un instrumento cuya aplicación debe ser única y exclusivamente por los garantes de la administración de justicia siendo el fin indicar la gravedad del riesgo, impedir la revictimización, otorgar medidas de protección, pero según refiere la Revista Latinoamericana las fichas de valoración de riesgo si bien son efectuadas por las comisarias, sin embargo, al ser llenadas no están considerando el riesgo y afectación real de la presunta víctima mucho menos el estado emocional y psicológico de la agraviada además por su parte la Defensoría del Pueblo mediante una supervisión ejecutada a las Dependencias policiales básicas y especializadas en familia manifiestan que la valoración de riesgo en comisarías básicas es usada en un 71% mientras en las

especializadas en un 100%. Lo que significaría una falta de capacitación al personal policial y/o contar con profesionales de apoyo que desarrollen una labor conjunta (IusLatin, 2021).

Para lograr una mejor labor por parte de las instituciones que están a cargo de conocer y resolver los casos de violencia familiar llámese Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú y Poder Judicial se recomienda que desarrollen una evaluación multidisciplinaria en los procesos implementados en la Ley N°30364, Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, con la finalidad de asegurar una atención efectiva y oportuna, además de contar con un área especializada integrada por profesionales en las Comisarías los cuales se encarguen de registrar las denuncias de manera exclusiva, a su vez solicitar la presencia de un psicólogo perito especialista en violencia familiar que realice de forma apropiada la valoración de riesgo que permita contar con información valiosa e importante en el proceso judicial. (Castillo, 2021).

A nivel policial el presupuesto fijado con la finalidad de ejecutar mecanismos conforme su función resulta insuficiente, además existe ausencia de concientización y personal policial especializado, inadecuado manejo de estereotipos y un llenado de las fichas de valoración de riesgo incorrecto, no cuentan con un presupuesto fijado para realizar un seguimiento y ejecución de las medidas de protección asignadas por los juzgados a las víctimas y existe mala organización respecto a la articulación intersectorial. Respecto al Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público no existe un número suficiente de Cámaras Gesell, falta de laboratorios y ausencia de capacitación a los peritos psicológicos encargados de determinar daño psíquico o afectación psicológica (Silva, 2020)

En la ciudad de Arequipa, la cantidad de psicólogos especializados en psicología forense es escasa por lo cual resulta idóneo capacitar al personal policial de las Comisarias de Familia encargado de aplicar la Ficha de Valoración De Riesgo en psicología forense, cuya labor logre intervenir y colaborar de manera eficaz en la valoración de riesgo de la víctima, emitiendo informes que serán apreciados por el juez al establecer medidas de protección. Asimismo, el personal policial, al remitir el oficio a Medicina Legal para evaluar psicológicamente a la víctima, esta institución muchas veces no cuenta con un perito psicólogo disponible para realizar la labor

respectiva, ya que estos se encuentran con cuantiosa carga, lo cual no permite una atención inmediata y oportuna produciendo así un agravio al principio debida diligencia propia de los procesos de Violencia Familiar, aunado a ello, no es lógico medir el riesgo y afectación aplicando la ficha de valoración de riesgo cuyo formulario opera de manera sistematizada facilitando obtener un puntaje alto y concluyendo un riesgo severo que no siempre responde al contexto real de la violencia. En ese sentido los jueces al establecer medidas de protección deben aplicar el principio de razonabilidad y proporcionalidad, lo cual significa que debe considerar cada caso en particular ya que cada uno es diferente a otro, teniendo el fin de imponer medidas de protección acorde a la situación de la víctima, labor que no pueden realizar si únicamente cuentan con una ficha de valoración de riesgo generalizada para toda la población que acude a denunciar violencia familiar, asimismo, únicamente se cuenta con tres tipos de fichas de valoración de riesgo, como son 1) para mujeres víctimas de violencia de pareja, 2) para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar y 3) para personas adultas mayores víctimas de violencia familiar; por lo cual no contempla una ficha de valoración de riesgo que evalúe la violencia que sufren los varones generando desigualdad al emitir medidas de protección. De todo esto se desprende que, al capacitar al personal policial en psicología forense se lograría mejorar el proceso, ya que las víctimas al acudir a las Comisarias de Familia de Arequipa serían evaluadas de manera eficaz, oportuna y con mayor celeridad, logrando así que al remitir las denuncias y anexos al Juzgado correspondiente, el Juez pueda tener una mayor visión del caso en particular y emita medidas de protección más efectivas, asimismo pueda motivar correctamente las resoluciones y no basarse únicamente en una Ficha de Valoración de Riesgo como ocurre actualmente en nuestro sistema de justicia. Por otro lado, la mayoría de las resoluciones que dictan medidas de protección vulneran el principio de presunción de inocencia, debido a que con la sola ficha de valoración se dictan las mismas, prejuzgando al supuesto agresor y limitando su derecho a contradecir los hechos imputados, generando diversos problemas tanto laboral, social y familiarmente por lo cual es necesario que los jueces tengan la posibilidad de conocer particularmente cada situación a resolver.

En la formulación del problema general, se planteó: ¿Cuál es el factor determinante en la vulneración de la debida motivación, al considerar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021?, en ese

sentido se planteó 3 problemas específicos: 1. ¿Cuál es el factor determinante de la ficha de valoración para emitir medidas de protección, Arequipa 2021? 2. ¿Cuál es el factor determinante de la debida motivación para emitir medidas de protección, Arequipa 2021? 3. ¿Cuál es la situación respecto a la capacitación al personal policial encargado de aplicar la ficha de valoración de riesgo, Arequipa 2021?

El presente trabajo tiene como justificación teórica que, de las teorías mencionadas en el presente trabajo de investigación, la Teoría del Garantismo Penal de Ferrajoli, Teoría de la Argumentación Jurídica y la Teoría de la presunción de inocencia, señalan ser instrumento para el desarrollo de una decisión judicial, debiendo estar orientada a motivar y fundamentar todas las razones jurídicas que valen para justificar dicha decisión, además una correcta valoración que tenga peso para generar convicción asimismo, es una forma de control y fundamentación tanto de hecho y derecho toda vez que pudiera estar inmersa por defectos de interpretación, insuficiencia de pruebas ocasionando la falta de convicción entre el nexo de la valoración y decisión judicial. Por otro lado, debe prevalecer en todo momento la presunción de inocencia como garantía de derechos constitucionales para la dación de medidas de protección. En esesentido, la justificación práctica de esta investigación, busca mejorar el sistema jurisdiccional y aplicación correcta de normas constitucionales garantizando el derecho al debido proceso en relación a la motivación al aplicarse las fichas de valoración de riesgo como criterio que considera el Juez para emitir medidas de protección. Para lograr esto se capacitar al personal policial de la Sección Familiar de las Comisarias de Arequipa para que puedan aplicar de manera óptima las fichas de valoración y logren determinar el riesgo y afectación real de la víctima. Bajo esta premisa, la justificación metodológica, constituye una contribución en metodología de análisis social, la cual se realizó mediante encuesta y entrevista a abogados que ejercen la defensa técnica en casos de violencia familiar, personal policial de las Comisarias de Familia que aplican la Ficha de Valoración de Riesgo y víctimas de violencia familiar que denuncian en las mismas, logrando obtener datos que permitirán buscar soluciones al problema planteado, donde se recomienda que la Dirección de Investigación Criminal en coordinación con el Ministerio Público capaciten al personal policial en psicología forense quienes serán los que apliquen las fichas de valoración de riesgo por

violencia familiar, esto permitirá obtener medidas de protección adecuadas a cada situación,asimismo que estas estén debidamente motivadas y contengan datos verídicos del nivel de riesgo de la víctima para lograr una pronta atención como forma de prevención.

La tesis presente tiene como objetivo general analizar cuál es el factor determinante en la vulneración de la debida motivación, al considerar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021. Asimismo, se tiene dos objetivos específicos, los cuales son: a) Analizar cuál es el factor determinante de la ficha de valoración para emitir medidas de protección,Arequipa 2021 b) Analizar cuál es el factor determinante de la debida motivación para emitir medidas de protección, Arequipa 2021 c) Determinar cuál es la situación respecto a la capacitación al personal policial encargado de aplicar la ficha de valoración de riesgo, Arequipa 2021

II. MARCO TEÓRICO

En Ecuador, Harrin (2021) en su investigación sobre el análisis de la sentencia 005-17-CEP-CC respecto a la motivación como garantía al debido proceso, desarrolla la vulneración de la garantía motivacional y su importancia en el derecho al debido proceso, en donde concluye que para el acatamiento del debido proceso la garantía motivacional es fundamental ya que toda resolución debe basarse en la ley vigente y cumplir con los criterios de razonabilidad, lógica y comprensibilidad caso contrario acarrearían nulidad y una vulneración a la garantía motivacional generando inseguridad jurídica. Además, en la legislación ecuatoriana reguló la motivación en su artículo 76 numeral 7 literal I y prescribiendo que no existe motivación si no se enuncian las normas o principios en los que se sustentan.

En Ecuador, Padilla (2020) en su tesis de investigación sobre la afectación del principio de inocencia al aplicar medidas de protección en delitos relacionados a violencia psicológica propuso analizar el otorgamiento de medidas de protección en delitos relacionados a violencia psicológica y principio de inocencia en donde concluye que las medidas de protección emanadas por la Fiscalía General del Estado no contienen los preceptos constitucionales referidos a la motivación pues carecen de ella, además considera que las medidas de protección se han vuelto un arma de coerción utilizada por las presuntas víctimas ante una situación de enojo o ira ocasionando daños al investigado violando derechos consagrados en la Constitución de la República de Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal y normas internacionales sobre la materia provocando la aparición de nuevos conflictos. Además de los estudios realizados se tiene como resultado que del 100% de abogados encuestados el 65% refieren que el otorgamiento de forma anticipada de medidas de protección en situaciones de violencia psicológica vulnera principios tales como: debido proceso, derecho de defensa, derecho a ser escuchado y seguridad jurídica las mismas que se encuentran contempladas en las normas antes mencionadas.

En Ecuador, Mayorga y León (2020), en su investigación sobre violencia intrafamiliar: otorgamiento y uso inadecuado de las medidas de protección en contra de un posible agresor desarrolla si en el marco jurídico es correcto dictar

medidas de amparo sin una previa notificación al presunto agresor donde concluye que por el hecho de tratarse de la mujer como víctima esta recibe un trato preferente frente al género masculino considerándose siempre a este último como agresor, surgiendo la interrogante de dónde quedarían los derechos emanados en la Constitución y convenios internacionales, los mismos que son vulnerados al momento de dictarse medidas de protección en favor de la víctima, debiendo protegerse el debido proceso, así como el derecho de defensa, presunción de inocencia, el principio de contradicción, pues al verse vulnerado se estaría ante un vacío legal ocasionado con ello una discriminación y desigualdad jurídica. Es por eso que para la toma de decisiones los órganos jurisdiccionales encargados no solo deben de favorecer a una de las partes, siendo necesario la revisión de pruebas que nos acerquen a la verdad jurídica y obtener una solución ecuaníme del conflicto.

En Ecuador, López (2018), en su investigación sobre el Procedimiento para la emisión de medidas de protección en situaciones de violencia psicológica, contra la mujer o integrantes del núcleo familiar, propuso determinar si las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, en favor de las supuestas víctimas del delito de violencia psicológica estaban debidamente fundamentadas para su otorgamiento, ante ello se estableció que las medidas de protección no están debidamente fundamentadas pues son otorgadas con la sola presentación de la denuncia, siendo que en la presente investigación se utilizó el enfoque cuantitativo teniendo como resultado que los encuestados sienten una afectación al ver vulnerado sus derechos al ser retirados de su viviendas, la prohibición de acercarse a sus hijos y todos concuerdan con la indefensión de sus derechos al ser notificados con las medidas de protección, considera también un desperdicio de tiempo y recursos judiciales puesto que son muchas denuncias y pocas llegan a la etapa de juzgamiento donde se dictan la sentencia.

En Argentina, Martel (2017) en su tesis de investigación sobre Medidas urgentes en casos de violencia familiar tales como exclusión del hogar y prohibición de acercamiento y/o contacto en la cual propuso examinar cómo operan las medidas cautelares en los supuestos de exclusión del hogar y restricción de acercamiento y/o contacto en situaciones de violencia familiar, donde concluyó que el Juez que ve la causa requiere de un equipo multidisciplinario debidamente capacitado, el cual estará conformado por abogados, médicos, psicólogos y trabajadores sociales,

cuya función será intervenir y colaborar en la solución de conflicto de cada caso en particular.

Ureta (2021) en su investigación sobre la validez de la ficha de valoración de riesgo para conceder medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, propuso determinar cuál es la eficacia de las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, teniendo como resultado que las fichas por si solas y sin anexos no pueden ser materia probatoria para la emisión de medidas de protección pues resulta necesario contar con informes de especialistas que den mayor credibilidad, por lo que concluye que si bien las medidas de protección se otorgan en razón de las fichas de valoración de riesgo este debe contener el informe de especialistas que den soporte jurídico al momento de que el juez valore y emita dichas medidas caso contrario se otorgaría de manera indiscriminada y vulnerando con ello lo contemplado en la ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Domínguez (2021) en su tesis sobre la importancia de la Ficha de Valoración de Riesgo al otorgar medidas de protección en situaciones de violencia de pareja. Propuso comprobar si el llenado de las fichas de valoración de riesgo realizadas por personal policial es relevante a la hora de prescribir las medidas de protección y se tuvo como resultado que personal policial no está capacitado para realizar una adecuada entrevista en el llenado de las fichas de valoración de riesgo por lo que concluyó la urgencia de intensificar una oportuna capacitación a todo el personal policial pues su labor con respecto a casos de violencia familiares muy importante.

Hernández y Valiente (2020), en su investigación respecto al otorgamiento de medidas de protección y la debida motivación en casos de violencia familiar, Propuso analizar la debida motivación en las resoluciones que expiden los Juzgados de Familia que establecen las medidas de protección en procesos de violencia familiar y de los resultados se afirmó que las resoluciones judiciales emitidas carecen de una debida motivación, toda vez que se hallan sumidas en

alguno de los supuestos de afectación a la debida motivación lo que genera una vulneración constitucional, de lo antes mencionado tenemos los supuestos de afectación como: la inexistencia de la motivación o motivación aparente, la carencia de motivación interna del razonamiento, la deficiencia en la motivación externa: motivación insuficiente, justificación de las premisas, motivación sustancialmente incongruente, y la motivación cualificada; supuestos que han sido desarrollados en diversas sentencias por los operadores de justicia.

Messco (2019) en su investigación sobre si resulta eficaz la ficha de valoración de riesgo para resguardar los derechos de los integrantes del grupo familiar, propuso determinar si las fichas de valoración de riesgos resultan eficaces para proteger a las víctimas de violencia familiar en las dependencias policiales del Perú, donde sostuvo en su conclusión que no solo la aplicación de la ficha de valoración de riesgo como instrumento es ineficaz sino que es necesario contar con criterios probos y fiables que aporten un mayor alcance a la actuación tanto de la policía, órganos jurisdiccionales y en general a los encargados de administrar justicia, en ese sentido la ficha de valoración de riesgo requiere ser modificada en sus indicadores, donde se pueda reconocer la complejidad del caso siendo fundamental para la toma de decisiones.

Pedresche (2017) en su tesis de investigación sobre la Valoración de riesgo para otorgar medidas de protección en situaciones de violencia familiar, propuso evaluar el influjo de la ficha de valoración de riesgo para conferir medidas de protección en los casos de violencia familiar en donde concluyo que las fichas de valoración si bien es un documento cuyo llenado se le ha facultado a la policía al momento de recepcionar una denuncia sin embargo este contiene preguntas relativas a casos o hechos que generalmente se dan en hechos de violencia familiar cuya finalidad es determinar el grado o nivel de riesgo de la víctimas, empero a los resultados obtenidos y según los manifestado por Fernando y Santibáñez (2017) no se puede comprobar el riesgo de la víctima con la ficha de valoración mucho menos determinar el grado de afectación sin embargo es un criterio al momento de dictar medidas de protección a propuesta de la Ley de Violencia Familiar.

La tesis realizada se apoya en la Teoría de la Argumentación Jurídica avalada por Kaufmann y Atienza señalan como disciplina de la filosofía del derecho un instrumento que se encarga de la forma y validez de los aspectos formales y

materiales que actúan para la aplicación fáctica y jurídica del derecho que desarrollan los órganos encargados de administrar justicia, está orientada a motivar y fundamentar todas las razones jurídicas que valen para justificar una decisión judicial debiendo esgrimir una correcta valoración que tenga peso para generar convicción (Martínez, 2019).

Asimismo, se tiene la Teoría del Garantismo Penal avalada por Ferrajoli, la cual sostiene la imperiosa necesidad de la motivación en las decisiones que toman los magistrados siendo una forma de control y fundamentación tanto de hecho y derecho toda vez que pudiera estar inmersa por defectos de interpretación, insuficiencia de pruebas ocasionando la falta de convicción entre el nexo de la valoración y decisión judicial. Asimismo, Gascón desarrolla la teoría del garantismo penal afirmando que en el Estado social rige el poder y podría surgir una arbitrariedad en la toma de decisiones por lo que se presenta la necesidad de contrarrestar estableciendo un sistema de garantías y límites vinculados al poder para el amparo y tutela de derechos (Ferrajoli, 1995; Carbonell y Salazar, 2005).

Además, se cuenta con la Teoría de la Presunción De Inocencia avalada por Martínez, citando a Ferrajoli y Nieva, donde indican que es un derecho universal aplicable durante el tiempo que dura el proceso el cual consiste en que el acusado debe ser considerado y tratado como inocente mientras no se demuestre su culpabilidad a través de una sentencia firme, por lo tanto, debe enfrentar el proceso libre y excepcionalmente en prisión, evitando las arbitrariedades por parte de los juzgadores, es así que este derecho garantiza la protección de los acusados por lo que este derecho se extiende más allá de la veracidad y la justicia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente tesis se utilizó el enfoque de investigación cualitativo porque se desarrolló el análisis de casos e interpretación de datos obtenidos donde el pilar fundamental es la observación, teniendo una aproximación el investigador con el problema materia de análisis, proporcionando a este una serie de técnicas especializadas para recabar la información de carácter interpretativo sobre un problema, situación, persona o grupo. Siendo labor del investigador informar de manera objetiva clara y precisa sobre los datos obtenidos, donde los investigadores cualitativos logran tener una fuente de información de las manifestaciones y experiencias recogida. Además, está dirigido a ahondar en casos específicos mas no a generalizar, su interés reside en calificar y describir los fenómenos sociales en cuestión al objeto de estudio en virtud de hallazgos determinados (García, 2015; Bernal, 2010).

Asimismo, se utilizó el estudio de caso, consiste en un método de investigación ideal para la investigación cualitativa, consiste en la indagación sistemática y en profundidad de un determinado caso, fenómeno o circunstancia jurídico-social específica. Es utilizado como procedimiento general para organizar un conjunto de datos útiles en una investigación, a su vez es idóneo para aportar explicaciones e integrar generalizaciones realizadas en uno o varios sujetos (Bernal, 2010; Jordán, Contreras y Camacho, 2015)

Además, se utilizará el método fenomenológico el cual nos permite explorar, describir y comprender las experiencias vividas por los entrevistados con respecto al problema planteado, debido a que su naturaleza solo puede ser captada desde el interior de la persona que la experimenta, por lo cual demanda una individualización, (Hernández, Fernández, Baptista, 2014; Villabella, 2009)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En la presente investigación consignamos la siguiente categoría:

vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, por la cual se entiende que la debida motivación es un principio, derecho y obligación de la función jurisdiccional; más allá del marco normativo, es el deber de motivar y comprender una serie de criterios jurisprudenciales de cumplimiento indispensable en una sociedad democrática que a diferencia del antiguo régimen los magistrados no estaban llamados a informar de la aplicación e interpretación del Derecho, situación que en la actualidad no es admisible ya que nuestra sociedad está basada en la justicia, libertad e igualdad (Colomer, 2003; Figueroa, 2015; Tribunal Constitucional 2006).

La investigación presenta tres subcategorías, siendo la primera: la ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar, las cuales son una herramienta de prevención del feminicidio o violencia contra integrantes del grupo familiar y es utilizado como insumo para el pronunciamiento y emisión de medidas de protección, la finalidad es detectar y medir la gravedad del riesgo e identificar la vulnerabilidad de la víctima y prevenir la re victimización. De acuerdo al instructivo el llenado de la ficha lo realizan los operadores mas no la víctima, pero la realidad nos muestra que la víctima termina llenando la Ficha de Valoración de Riesgo, dicho hecho pareciera irrelevante sin embargo el trasfondo que tiene es fundamental para que el juez pueda emitir las medidas de protección adecuadas y oportunas al caso, además Personal Policial remite la denuncia sin observar los requisitos mínimos que induzcan de manera razonable y suficiente al juez la necesidad de emitir medidas de protección (Mateo, 2020; Navarro, 2020; Calisaya, 2017).

Como segunda subcategoría tenemos: La capacitación al Personal policial en psicología forense en cual desarrollamos que la psicología Forense radica en la aplicación de la Psicología utilizando conocimientos y métodos para la valoración de la prueba pericial en el ámbito del Derecho. Según la Dirección Nacional de Investigación Criminal la Policía Nacional del Perú, sin duda el Psicólogo forense es el profesional mejor preparado para comprender y plantear actuaciones en razón de la individualización de cada uno de los sujetos implicados en un hecho o suceso conflictivo particular. La participación de estos profesionales está fundada en conocimientos científicos que han creado procedimientos y métodos que avalan su objetividad, su actuación es acorde a códigos. Existe una relación indudable entre

la psicología y la labor policial que trae consigo una gran aplicación de posibilidades en la labor operativa, es por ello que cada vez son más los países por ejemplo España que han integrado de manera progresiva profesionales de la psicología para apoyar función y organización institucional de manera que actualmente en las estructuras policiales occidentales, esta introducción de profesionales es una realidad asentada. (Manzanero, 2009; Escudero et. al, 2019; Dirección Nacional de Investigación Criminal la Policía Nacional del Perú [DIRINCRI], 2012)

Así como tercera subcategoría tenemos: el principio de la presunción de inocencia, el cual es considerado un derecho que le asiste a toda persona de ser considerada inocente y no sea condenada mientras no se demuestre lo contrario, es decir se presume que este actúa acorde a los principios, valores y reglas conforme el ordenamiento jurídico, todo ello mientras el órgano jurisdiccional no tenga la convicción de su responsabilidad penal mediante sentencia debidamente fundada y este quede firme y ejecutoriada. Además, significa la exigencia en su sentido lato que no exista culpa sin previo juicio, y este último sin que la acusación sea sometida a prueba y refutación de los cargos, es así que surge la presunción de inocencia. El objetivo es que ninguna persona que esté siendo acusada de hechos delictivos pueda ser condenada siendo inocente, cuyo fin es el amparo a la dignidad de toda persona, por lo que el principio es rector fundamental para velar por el trato que se debe dar a toda persona en condiciones de igualdad y por ende solo deben ser merecedoras de un beneficio o perjuicio en relación a sus acciones. (Nogueira, 2005; Ferrajoli, 2001; Higa, 2013).

Matriz de categorización

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
C1	Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección	C1.1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia	C1.1.1	Correcta valoración jurídica
				C1.1.2	Personal profesional Capacitado
				C1.1.3	Indebida motivación
		C1.2	Capacitación al personal en psicología forense	C1.2.1	Redistribución de Personal policial especializado
				C1.2.2	Realización de curso de especialización en psicología forense
				C1.2.3	Falta de gestión educativa por la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú
		C1.3	Vulneración a la presunción de inocencia	C1.3.1	Afectación al derecho de contradicción
				C1.3.2	Afectación al derecho de defensa
				C1.3.3	Falta de motivación de resoluciones
				C1.3.4	Insuficiencia probatoria

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

En lo que respecta al escenario de estudio de la investigación, entiéndase el lugar en el que se llevara a cabo la recolección de datos y a quienes serán aplicados los instrumentos optados, es decir las entrevistas, serán aplicadas a personal especializado en la materia de Violencia familiar, por lo cual se tiene como escenario de estudio dependencia policial Comisaria Santa Marta ubicada en calle Santa Marta N°212 Cercado de Arequipa, la Sección familia que se encuentra encargada de recibir las denuncias que llegan por violencia familiar y aplicar las fichas de valoración de riesgo esto en virtud a la Ley 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, asimismo abogados que ejercen la defensa técnica en violencia familiar y víctimas denunciantes.

3.4. Participantes

Los participantes que serán entrevistados en la presente investigación son dos víctimas denunciantes que nos brindaron su opinión respecto a la situación por la que ellos atravesaron en un proceso de violencia familiar y las deficiencias que actualmente atraviesan las dependencias policiales en cuanto a la atención a la víctimas, tres abogados que ejercen defensa técnica en violencia familiar los cuales

detallan su experiencia en torno a los procesos en los que han participado detallando las deficiencias que han logrado percibir al momento de defender a las víctimas de violencia familiar y tres policías que laboran en la Sección Familia de la Comisaría Santa Marta, encargados de recepcionar las denuncias y aplicara la victimas las fichas de valoración de riesgo, ellos nos brindaron información respecto a la situación por la que atraviesan en las dependencias policiales en cuanto a la gestión y capacitación por parte de la Unidad Educativa de la Policía Nacional de Perú.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista es una técnica mediante la cual se recopila información a través de la conversación libre entre el entrevistado y el entrevistador sobre cuestiones que son de interés en la investigación, esta debe ser de carácter profesional y con la finalidad de obtener datos particulares de los sujetos consultados y producto de la cual obtendremos información útil respecto a nuestra investigación. La técnica utilizada en este trabajo es la entrevista ya que nos permitió obtener información relevante acorde a nuestra realidad problemática y estar de cara a cara con los entrevistados para poder recopilar la información de manera óptima. (Jordán, Contreras, Camacho, 2015;)

La guía de entrevista es la herramienta, la cual contiene la identificación del entrevistado y datos referentes a la investigación, para su elaboración debe tenerse en cuenta la delimitación del tema a averiguar, identificar quienes tienen información relevante, formular y redactar preguntas correspondientes para finalmente probar el instrumento. (Hurtado, 2000) La guía de entrevista será el instrumento a utilizar en la presente investigación ya que nos permitirá tener la información necesaria para poder llevar a cabo la entrevista con éxito, la misma contendrá una serie de preguntar abiertas las cuales serán respondidas por nuestros participantes mediante la entrevista.

3.6. Procedimiento

El procedimiento realizado en el trabajo de investigación consistió en la búsqueda de información, la cual es la estrategia mediante la cual los investigadores indagamos de manera sistematizada con la finalidad de llegar a una solución

aplicable a nuestro problema, lo cual nos permitió la elección de categoría la cual funciono como una gaveta conceptual en la cual la información se acoplo, con la finalidad de validarla con los resultados arribados, de igual manera se realizó la elección de subcategorías. Respecto a la estructura se utiliza la entrevista, en la cual formulamos preguntas específicas tomando en cuenta las categorías y subcategorías, las cual fue plasmada en la guía de entrevista con los temas relacionados a la problemática, con la finalidad de sistematizarlos y aplicarlos a los participantes. En lo previsto a la evaluación del instrumento, este fue ejecutado por el asesor respectivo de la Universidad Cesar Vallejo. Sobre la aplicación del instrumento, fue aplicado a los ocho participantes compuestos por dos víctimas denunciantes, tres abogados que ejercen la defensa técnica en violencia familiar y tres policías que laboran en la comisaria de familia, mediante el dialogo captado mediante una grabadora, que tuvieron los entrevistadores con los entrevistados, con el propósito de obtener información relevante sobre la problemática abordada en la presente investigación.

3.7. Rigor científico

Se busca asegurar la calidad metodológica de los datos cualitativos además de su validez y confiabilidad, ya que no se pretende demostrar teorías existentes, sino que deberían centrarse en generar teorías en base a toda la información obtenida, es por ello que la comprobación de datos se hacer de manera empírica basada en la observación y experiencia directa de los participantes, asimismo el problema planteado de una investigación cualitativa nace del análisis del material recopilado siendo la realidad o aparece de los informantes o sujetos.

3.8. Método de análisis de información

La triangulación consiste en usar varias estrategias al investigar sobre un mismo fenómeno, puesto que de esta manera las debilidades de cada una de estas estrategias no se superponen encima de otro, sino que se fortalecen entre sí, además facilita poder observar el problema de investigación desde distintos ángulos para lograr incrementar la validez y firmeza de los hallazgos .En nuestra investigación se utilizó la triangulación en relación a los datos hallados para lo cual usamos el software Atlas ti 22 con el cual procesamos la información contenida en las entrevistas para obtener graficas que nos ayudan a ordenar y sintetizar las respuestas brindadas por los entrevistados y de esta manera analizarlas (Okuda y Gómez, 2005, Atlas ti 22 Windows (2022)).

3.9. Aspectos éticos

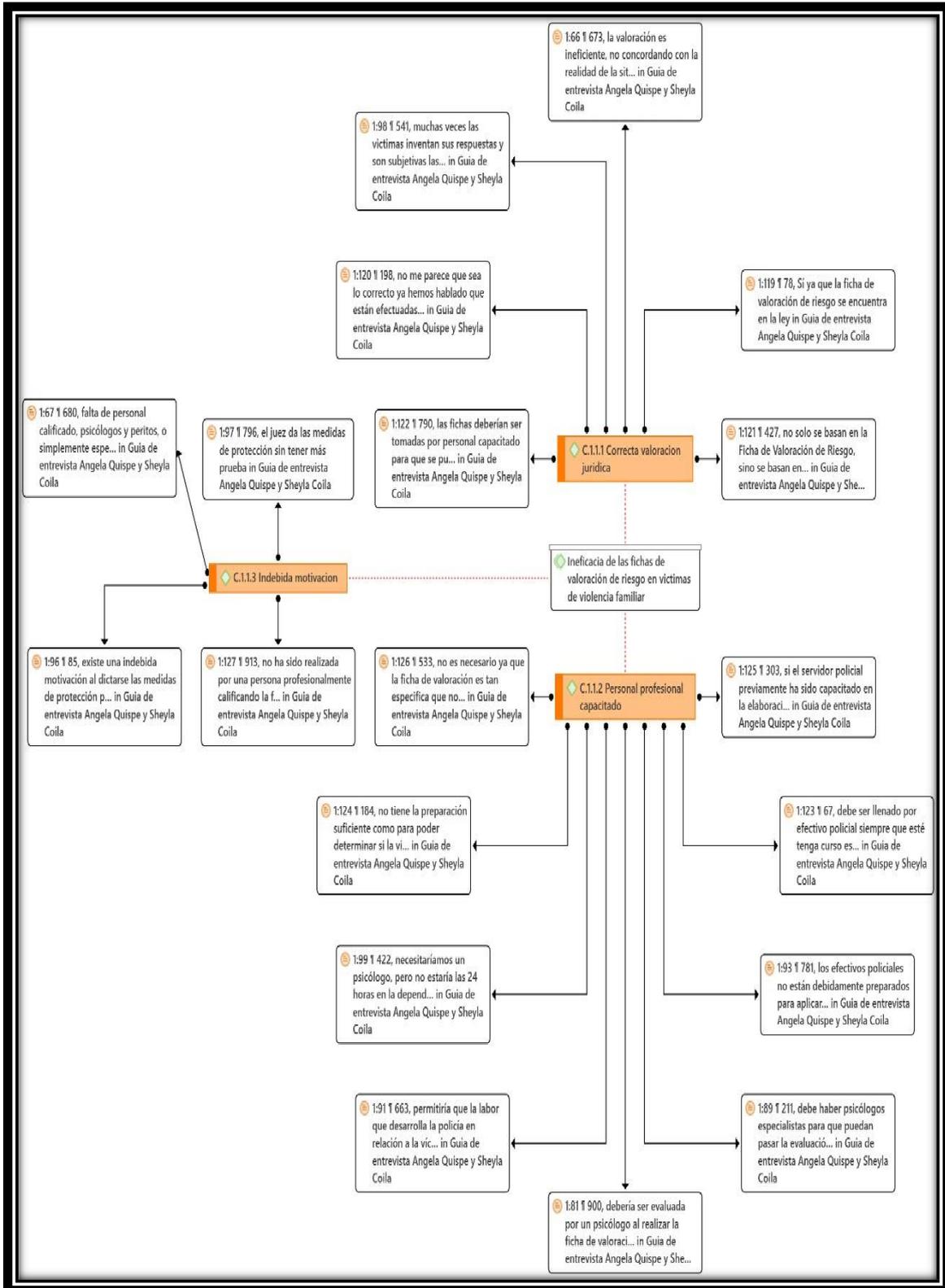
Esta investigación se realizó respetando las directrices de las normas American Psychological Association séptima edición, con la finalidad de facilitar una comunicación clara y precisa, sobre todo en las citas y referencias de fuentes de información, esto en búsqueda de evitar las similitudes con otros trabajos de investigación, evitando el plagio superior al 25%, el cual es el porcentaje mínimo requerido por nuestra universidad.

La muestra de la nuestra investigación son dos víctimas denunciantes, tres abogados que ejercen defensa técnica en violencia familiar y dos policías que laboran en la sección familia de la Comisaria Santa Marta, para lo cual contamos con su consentimiento durante el periodo de investigación, asimismo respetaremos la protección integral de las opiniones de los participantes, conservando la objetividad de la investigación y evitando cualquier tipo de prejuicio.

IV. RESULTADOS

Figura 1

Análisis cualitativo de la subcategoría ineficacia de la ficha de valoración de riesgo

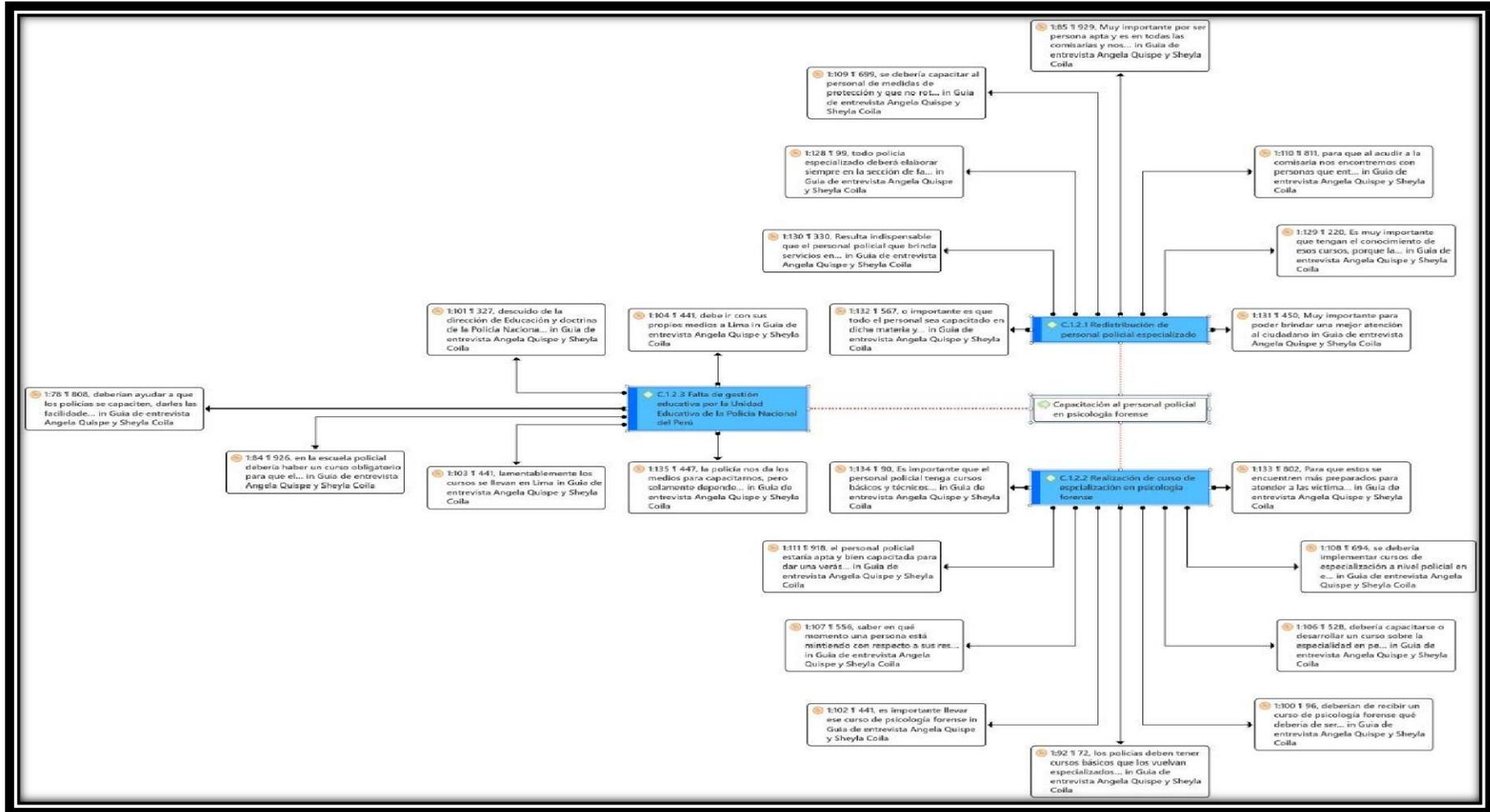


Fuente: Análisis tomado a base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la subcategoría ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar se sostiene de los indicadores: correcta valoración jurídica, personal policial capacitado e indebida motivación. Con respecto al indicador correcta valoración jurídica los entrevistados coincidieron en que la valoración realizada por el Juez es insuficiente e incorrecta ya que las fichas de valoración de riesgo son realizadas por personal policial que muchas veces no se encuentra capacitado, la valoración es insuficiente, no concuerda con la realidad de la situación de la víctima porque muchas veces existen víctimas que inventan sus respuestas. En cuanto al personal policial capacitado, los entrevistados coincidieron en que el personal policial no está capacitado para aplicar las fichas de valoración de riesgo ya que no pueden determinar la situación de la víctimas por lo que sería idóneo implementar psicólogos en las comisarías que puedan evaluarlas y aplicar las fichas de valoración de riesgo o en su defecto personal policial que haya llevado cursos de especialización en psicología forense haya sido capacitado para aplicar las fichas de valoración de riesgo. En el indicador indebida motivación, los entrevistados coinciden en que en la generalidad de los casos que llegan a los juzgados de violencia familiar, el juez dicta las medidas de protección únicamente con la ficha de valoración de riesgo sin hacer un análisis exhaustivo si corresponde o no dar dicha medida, esto en parte se debe a la falta de personal capacitado tal como peritos psicólogos o policías especializados en psicología forense que se encarguen de aplicar de manera idónea las fichas de valoración de riesgo

Figura 2

Análisis cualitativo de la subcategoría: capacitación de personal policial en psicología forense

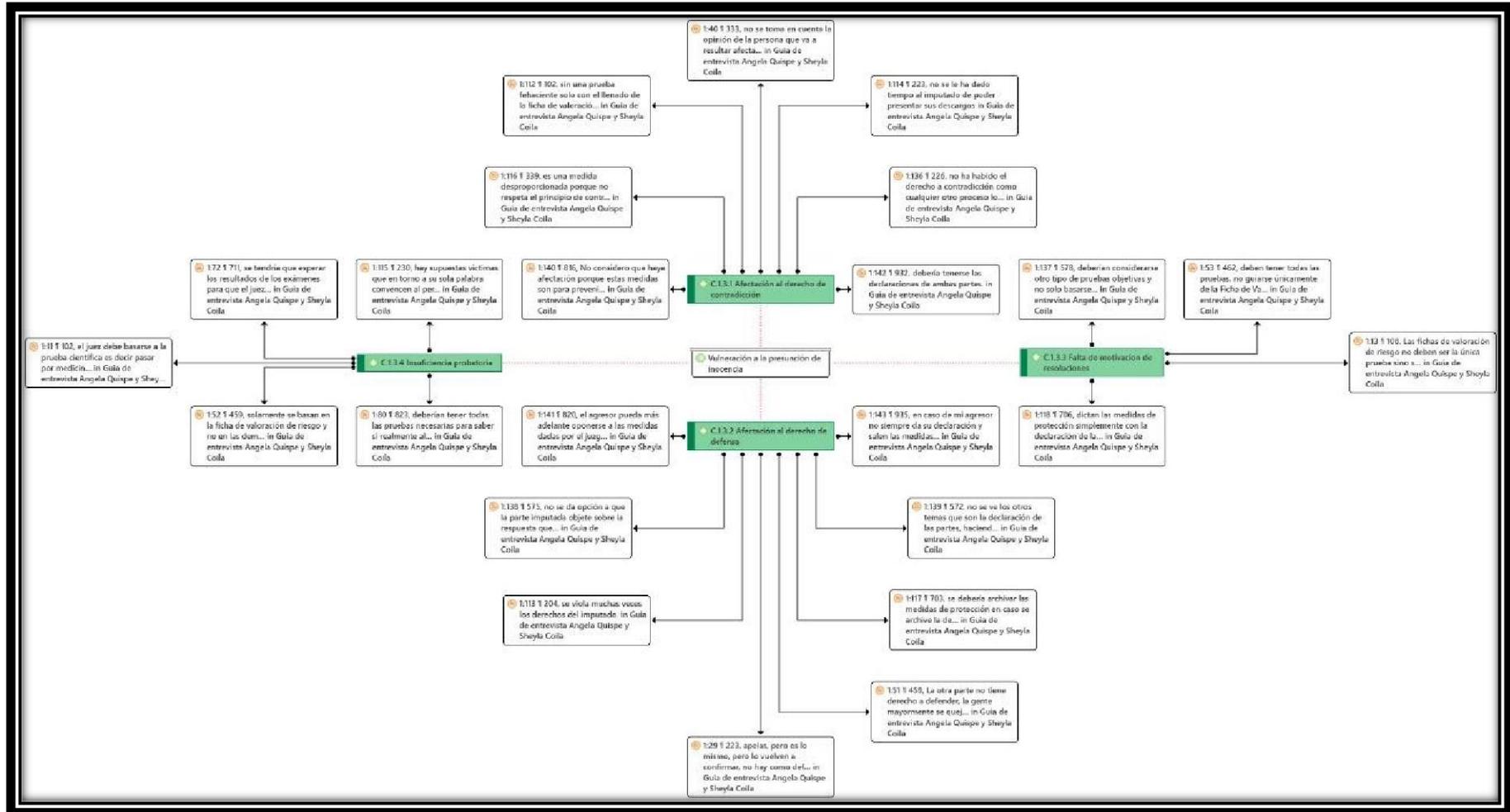


Fuente: Análisis tomado a base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la subcategoría capacitación de personal policial en psicología forense se sostiene de los indicadores redistribución de personal policial especializado, realización de curso de especialización en psicología forense y falta de gestión educativa por la Unidad Educativa de la policía Nacional del Perú con respecto al indicador redistribución de personal policial especializado los entrevistados coincidieron en que resulta indispensable que personal policial que trabaja en la sección de familia de las comisarias se encuentren debidamente capacitados y tengan curso de especialización en violencia familiar y psicología forense para que de esta manera las víctimas que acuden sean atendidas oportunamente sin ser revictimizadas. Con respecto al indicador realización de curso de especialización en psicología forense los entrevistados coincidieron que los policías deben tener curso de especialización en psicología forense y en violencia familiar con la finalidad de que se encuentre preparados para atender a las víctimas, asimismo sepan reconocer cuando una persona este mintiendo y de esta manera evitar falsas denuncias, y evitar usar las medidas de protección como armas de ira o enojo hacia el supuesto agresor. En cuanto al indicador falta de gestión educativa por la unidad educativa de la policía Nacional del Perú los entrevistados coincidieron que la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú desarrolla cursos de especialización y capacitaciones sin embargo estos son llevados a cabo en la ciudad de Lima y cuyos viáticos no son cubiertos por el Estado por lo que personal policial interesado debe ir con sus propios medios económicos, asimismo los entrevistados mencionan que debería darse facilidades a personal policial para acceder a estos cursos e inclusive debería ser de carácter obligatorio para laborar en la sección de familia.

Figura 3

Análisis cualitativo de la subcategoría: capacitación de personal policial en psicología forense

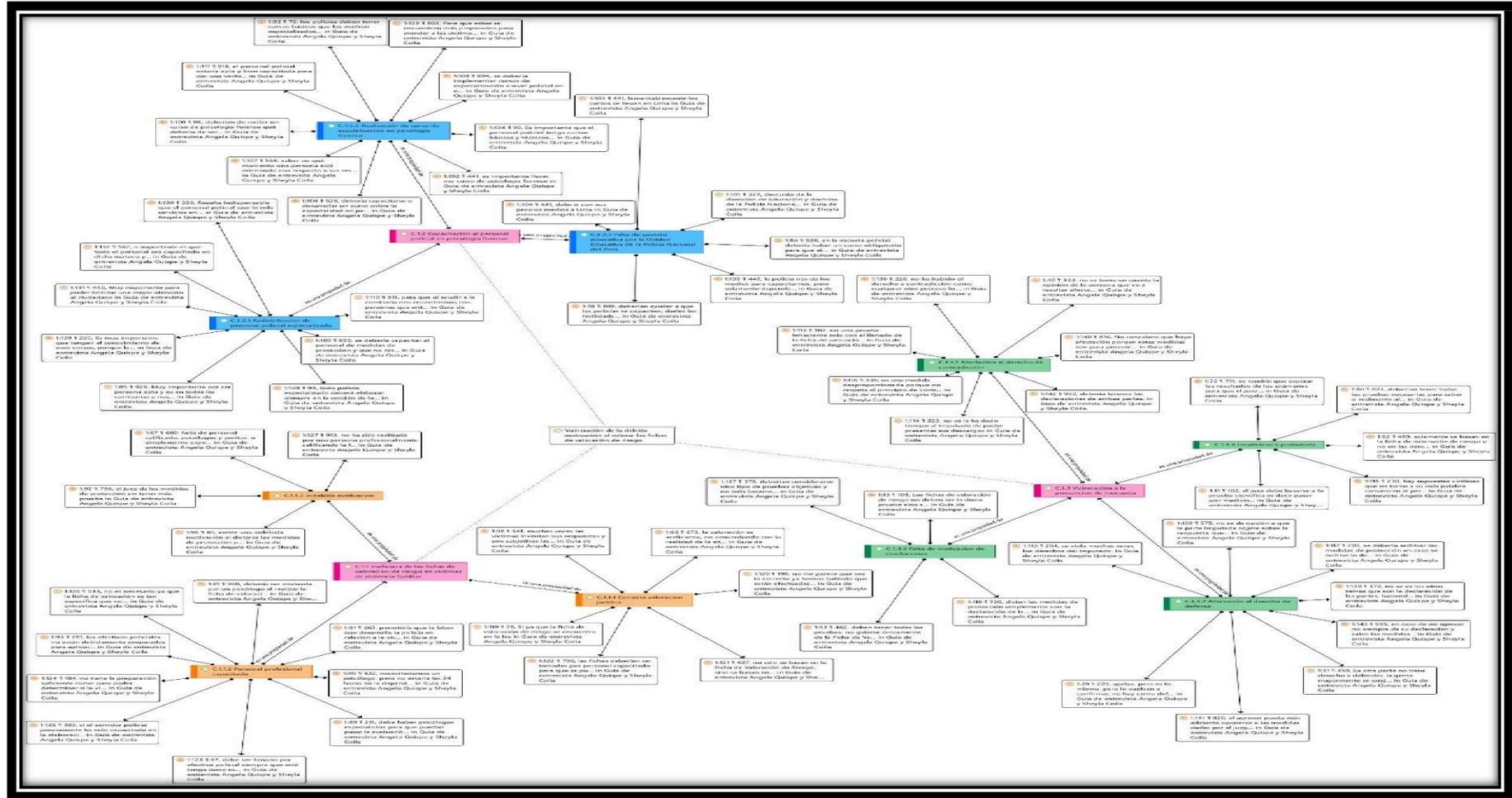


Fuente: Análisis tomado a base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la subcategoría vulneración a la presunción de inocencia se sostiene de los indicadores afectación al derecho de contradicción, afectación al derecho de defensa, falta de motivación de resoluciones, insuficiencia probatoria. Con respecto al indicador afectación al derecho de contradicción los entrevistados coinciden en que es una medida desproporcionada porque no respeta el principio de contradicción ya que no se da tiempo al imputado para presentar su descargo, es más no se toma en cuenta su opinión y debería respetarse tal derecho como en cualquier otro proceso común. Con respecto al indicador afectación al derecho de defensa los entrevistados coinciden en que no se da la oportunidad al imputado a objetar las respuestas que son llenadas en las fichas de valoración de riesgo y en muchas cuestiones se dictan medidas de protección sin tener la declaración del presunto agresor y con esto se estaría afectando el derecho de defensa en cuanto a lo manifestado y denunciado por la víctima sin ser fehacientemente corroborado. Con respecto al indicador falta de motivación de resoluciones los entrevistados coinciden en que deberían de tomarse sin excepción otras pruebas periféricas tales como pericias psicológicas, certificados médicos legales y demás y no direccionar la valoración jurídica únicamente en lo establecido en las fichas de valoración de riesgo. Con respecto al indicador insuficiencia probatoria los entrevistados coinciden en que las supuestas víctimas que denuncian actos de violencia familiar convencen a personal policial de haber sufrido alguna agresión y con la sola declaración de supuestos hechos personal policial aplica las fichas de valoración de riesgo y con ello se dictan medidas de protección y sería idóneo esperar el resultado de los exámenes periféricos antes de emitirse medidas de protección.

Figura 4

Análisis cualitativo de la categoría: vulneración a la debida motivación



Fuente: Análisis tomado a base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la categoría vulneración a la debida motivación al valorar la ficha de valoración de riesgo se sostiene de la sub categoría ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar el mismo que tiene como indicadores correcta valoración jurídica, personal policial capacitado e indebida motivación. Como también se sostiene de la sub categoría capacitación al personal policial en psicología forense que se sostiene de Los indicadores: redistribución de personal policial especializado, realización de curso de especialización en psicología forense y falta de gestión educativa por la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú y por último de la sub categoría vulneración a la presunción de inocencia se sostiene de los indicadores: afectación al derecho de contradicción, afectación al derecho de defensa, falta de motivación de resoluciones e insuficiencia probatoria, de la misma forma los participantes al responder la guía de entrevista concuerdan en sus respuestas que es necesario implementar en las dependencias policiales en la sección de familia, personal policial capacitado en psicología forense y con cursos de especialización en violencia familiar con el objetivo de brindar una atención asertiva en cuando a los hechos denunciados y de esta forma aplicar de manera óptima y responsable las fichas de valoración de riesgo, asimismo la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú debe gestionar cursos de especialización en psicología forense de manera descentralizada con el propósito de dar facilidad al personal policial de contar con dichas capacitaciones que deberá ser requisito de carácter obligatorio para laborar en la sección de familia de las dependencias policiales y con ello lograr un óptimo resultado en cuando a la atención y actuación policial ante hechos de violencia familiar. En ese mismo sentido los entrevistados coinciden que al aplicarse la ficha de valoración de riesgo cuyo contenido y procedimiento del llenado, este resulta insuficiente para dictarse medidas de protección y por ende se estaría vulnerando el principio de la debida motivación de resolución emitidas por los jueces competentes.

En nuestra opinión el trabajo de investigación presenta relación con los antecedentes planteados por Messco (2019) y Pedresche (2017) respecto a la aplicación de la ficha de valoración de riesgo resulta ineficaz porque no se puede comprobar el riesgo de la víctima mucho menos determinar el grado de afectación, empero es un juicio en el razonamiento del juez al momento de dictar medidas de protección a propuesta de

la ley N°30364, ya que debería contar con criterios probos y fiables que aporten un mayor alcance a la actuación tanto de la policía, órganos jurisdiccionales y en general a los encargados de administrar justicia, cuya finalidad sea reconocer la complejidad del caso, siendo fundamental para la toma de decisiones; aunado a ello se refuerza con la teoría del garantismo penal avalada por Ferrajoli (1995), la cual sostiene la imperiosa necesidad de la motivación en las decisiones que toman los magistrados siendo una forma de control y fundamentación tanto de hecho y derecho toda vez que pudiera estar inmersa por defectos de interpretación, insuficiencia de pruebas ocasionando la falta de convicción entre el nexo de la valoración y decisión judicial.

V. DISCUSIÓN

Como resultado de la investigación se alcanzó apreciar que vulneración a la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo guarda relación con las subcategorías ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar, capacitación al personal policial en psicología forense y vulneración a la presunción de inocencia, son tres factores que contribuyen a mejorar la eficacia de las fichas de valoración de riesgo aplicadas por el personal policial de la sección familia de la Comisarias de Familia de Arequipa, esto en virtudde que los entrevistados de manera conjunta mencionan que es necesaria la capacitación en psicología forense y violencia familiar al personal policial encargado de aplicar las fichas de valoración de riesgo, para lograr que la aplicación de las fichas de valoración de riesgo sea eficaz y acorde a la realidad. Lo planteado coincide con lo mencionado por Messco (2019) y Pedresche (2017), quienes mencionan que respecto a la diligencia de la ficha de valoración de riesgo resulta ineficaz debido a que no se puede comprobar el riesgo de la víctima, ni mucho menos determinar el grado de afectación, empero es un juicio valorado al momento de dictar medidas de protección a propuesta de la ley N°30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por ello se debería contar con criterios probos y fiables que aporten un mayor alcance a la actuación judicial, logrando que los jueces puedan motivar correctamente sus resoluciones. Lo planteado coincide por lo mencionado por Ferrajoli (1995) y Carbonell & Salazar (2005), en su teoría del garantismo penal, lacual sostiene la imperiosa necesidad de la motivación en las decisiones que toman los magistrados siendo una forma de control y fundamentación tanto de hecho y derecho toda vez que pudiera estar inmersa por defectos de interpretación, insuficiencia de pruebas ocasionando la falta de convicción entre el nexo de la valoración y decisión judicial.

Asimismo, se pudo percibir que de las respuestas brindadas por los participantes de manera conjunta que el objetivo general de analizar cuál es el factor determinante en la vulneración de la debida motivación, al considerar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021, se cumple debido a que existe ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en

víctimas de violencia familiar, ya que estas son aplicadas por personal policial que no se encuentra capacitado en psicología forense para poder determinar con mayor precisión el estado de riesgo y vulnerabilidad de la víctima, asimismo es necesaria la capacitación al personal policial en psicología forense para que tenga conocimiento del protocolo a seguir con las víctimas y facilitar este curso a los efectivos policiales que laboran en la sección de familia de manera que debería ser descentralizado y llevado a cabo en las distintas ciudades del Perú, de la misma manera en cuanto a la vulneración a la presunción de inocencia se da por la emisión excesiva de medidas de protección muchas veces sin escuchar, ni dejardar sus descargos al supuesto agresor vulnerando así sus derechos. Lo mencionado guarda relación con lo indicado por Messco (2019), quien menciona que la aplicación de la ficha de valoración de riesgo como único instrumento es ineficaz por lo que es necesario contar con criterios probos y fiables que aporten un mayor alcance a la actuación tanto de la policía, órganos jurisdiccionales y en general a los encargados de administrar justicia, es por ello que la ficha de valoración de riesgo requiere ser modificada para poder reconocer la complejidad del caso siendo fundamental para la toma de decisiones. Lo planteado coincide con lo mencionado por Martines (2019) respecto de la teoría de la argumentación jurídica cuya finalidad está orientada a motivar y fundamentar todas las razones jurídicas que sirven para justificar una decisión judicial debiendo hallar una correcta valoración que genere convicción al momento de que el magistrado dicte medidas de protección.

Además, se logró estimar que según las respuestas de los participantes de manera conjunta señalaron en virtud al objetivo específico analizar cuál es el factor determinante de la ficha de valoración para emitir medidas de protección, Arequipa 2021. Que las conclusiones arribadas en las fichas de valoración de riesgo la mayoría de veces no es acorde a la realidad por lo cual es necesario que los efectivos policiales se encuentren capacitados para reconocer la situación de la víctima y su vulnerabilidad, de esta manera las fichas enviadas a los órganos jurisdiccionales tendrán mayor validez para que los jueces motiven correctamente las resoluciones que proporcionan medidas de protección. Lo indicado guarda relación con lo mencionado por Domínguez (2021), quien señala que personal policial no está capacitado para realizar una adecuada entrevista en el llenado de las fichas de valoración de riesgo por lo que concluyo la urgencia de intensificar una oportuna capacitación a todo el personal policial, pues su labor con respecto a casos

de violencia familiar es muy importante. Lo planteado coincide con lo mencionado por Ferrajoli (1995) y Carbonell & Salazar (2005), en su teoría del garantismo penal, la cual sostiene la imperiosa necesidad de la motivación en las decisiones que toman los magistrados siendo una forma de control y fundamentación tanto de hecho y derecho toda vez que pudiera estar inmersa por defectos de interpretación, insuficiencia de pruebas ocasionando la falta de convicción entre el nexo de la valoración y decisión judicial.

Igualmente se alcanzó a estimar que de las respuestas de los participantes de manera conjunta señalaron en virtud al objetivo específico Analizar cuál es el factor determinante de la debida motivación para emitir medidas de protección, Arequipa 2021, donde mencionan que los jueces muchas veces se basan únicamente en la ficha de valoración de riesgo sin tener más pruebas que demuestren que realmente se dio un hecho de violencia familia o quizá es un arma utilizada por la supuesta víctima, por lo que se violan derechos del supuesto agresor, todo lo mencionado por los participantes guarda correlación con lo indicado por Hernández y Valiente (2020), quien menciona que las resoluciones judiciales que emiten medidas de protección carecen de una debida motivación, toda vez que se hallan sumidas en alguno de los supuestos de afectación a la debida motivación lo que genera una vulneración constitucional. También guarda relación con la teoría de la argumentación jurídica mencionada por Martínez (2019) la cual está orientada a motivar y fundamentar todas las razones jurídicas que valen para justificar una decisión judicial debiendo esgrimir una correcta valoración que tenga peso para generar convicción.

Asimismo se consiguió apreciar que de las respuestas de los participantes de manera conjunta indicaron en razón al objetivo específico Determinar cuál es la situación respecto a la capacitación al personal policial encargado de aplicar la ficha de valoración de riesgo, Arequipa 2021, donde mencionan que el personal policial de la Sección Familia de las Comisarías de Arequipa, no se encuentran capacitados en psicología forense, lo cual acarrea un problema al momento de aplicar las fichas de valoración de riesgo ya que no pueden determinar el riesgo

real y la vulnerabilidad de la víctima, por lo cual es necesario facilitar capacitaciones constantes a los policías encargados de realizar esta labor, todo lo señalado por los participantes presenta relación con lo indicado por Pedresche(2017), quien indica que las fichas de valoración si bien es un documento cuyo llenado se le ha facultado a la policía al momento de recepcionar una denuncia, este contiene preguntas relativas a hechos de violencia familiar cuya finalidad es determinar el grado o nivel de riesgo de la víctimas, empero a los resultados obtenidos no se puede comprobar el riesgo de la víctima con la ficha de valoración de riesgo, mucho menos determinar el grado de afectación sin embargo es un criterio al momento de dictar medidas de protección. Lo mencionado guarda relación con la teoría de la presunción de inocencia mencionada por Martínez (2017) donde se debe garantizar el derecho del presunto agresor a ser considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario o con pruebas fehacientes o resolución judicial debidamente motivada cuya situación no se da ya que las fichas de valoración de riesgo que son aplicadas por personal policial no capacitado en psicología forense resultan ineficaz además de no ser posible determinar el real riesgo y vulneración de la víctima.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Los participantes de manera conjunta señalaron en sus respuestas de la guía de entrevista, que el factor determinante en la vulneración a la debida motivación al considerar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección se debe a que la ficha de valoración de riesgo es ineficaz ya que son aplicadas por personal policial que laboran en la sección de familia en las comisarías de Arequipa, que no se encuentran capacitados, por lo que se debe realizar capacitaciones constantes al personal policial en psicología forense, asimismo los jueces al recepcionar fichas de valoración aplicadas por personal policial capacitado podrán emitir medidas de protección adecuadas a cada situación en particular, evitando así vulnerar la presunción de inocencia del supuesto agresor.

Segunda: Los participantes de forma unánime mencionaron que el factor determinante de la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección es que la misma es ineficaz debido a que no hay una correcta valoración jurídica ya que no se logra percibir el riesgo real y vulnerabilidad de la víctima, asimismo la falta de personal policial capacitado que trabaja en la sección de familia en las comisarías de Arequipa conlleva a una mala aplicación de la ficha de valoración de riesgo que posteriormente al ser valorado por el juez realiza una indebida motivación ya que se basa en un instrumento realizado por personal inexperto.

Tercera: En la entrevista realizada de manera unánime los participantes señalaron que el factor determinante de la debida motivación para emitir medidas de protección es la capacitación en psicología forense al personal policial que labora en la sección de familia en las comisarías de Arequipa ya que son estos los encargados de aplicar la ficha de valoración de riesgo para posteriormente derivarla al Juzgado de familia competente, por lo que el personal policial debe realizar cursos de especialización en psicología forense, asimismo deben ser redistribuidos a la sección familia de las distintas dependencias policiales, en ese mismo sentido la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú debe dar las facilidades para que los efectivos policiales accedan a estos cursos de manera que sean realizados en las distintas ciudades del Perú y no solo en la capital como actualmente sucede.

Cuarto: Los participantes de manera unánime indicaron en sus respuestas de la guía de entrevista respecto a la situación en torno a la capacitación al personal policial que labora en la sección de familia en las comisarías de Arequipa encargado de aplicar la ficha de valoración de riesgo que estos mismos no se encuentran debidamente capacitados en psicología forense para aplicar de manera óptima la ficha de valoración de riesgo lo que deviene en una incorrecta motivación por parte de los jueces ya que es el insumo de mayor importancia considerado por los mismos, generando con esto una afectación al derecho de contradicción y al derecho de defensa del supuesto agresor, asimismo existe una insuficiencia probatoria ya que muchas veces los jueces consideran únicamente la ficha de valoración de riesgo y no demás pruebas como examen médico legal, examen psicológico o declaración del supuesto agresor.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: El director de la Dirección de Criminalística de Arequipa en coordinación con el Ministerio Público deben gestionar la capacitación al personal policial en Psicología Forense que labora en la Sección de Familia en las Comisarías de Arequipa con la finalidad que estén debidamente capacitados para aplicar la Ficha de Valoración de Riesgo. Asimismo, dichas capacitaciones deben realizarse de manera obligatoria, descentralizada y por lo menos una a dos veces al año con la finalidad de que las fichas de valoración de riesgo resulten eficaces al momento de arribar a sus conclusiones leve, moderado o severo para luego ser enviado al juzgado y se dicten medidas de protección idóneas. En ese sentido los jueces que laboran en los respectivos Juzgados de Familia Sub especializados en Violencia Familiar de Arequipa deben realizar una debida valoración periférica con la finalidad no incurrir en algún tipo de vulneración a la presunción de inocencia de los supuestos agresores y encontrarse en constante capacitación en violencia familiar.

Segunda: Para contar con una correcta valoración jurídica se recomienda que la aplicación de la ficha de valoración de riesgos sea realizada por personal policial que labora en la sección de familia en las Comisarías de Arequipa que hayan sido debidamente capacitados y de manera obligatoria en psicología forense para que de esta manera logren percibir el riesgo real y la vulneración a la víctima de manera inequívoca y con ello dotar a los órganos jurisdiccionales de elementos de convicción que permitan valorar y motivar debidamente las resoluciones que dictan medidas de protección.

Tercera: El Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial del Perú en coordinación con el Director de la Dirección de Criminalística de Arequipa deben promover e incentivar al personal policial que labora en las Comisarias – Sección Familia de Arequipa que lleven el curso de especialización en psicología forense facilitando el acceso a dichas capacitaciones que favorezcan una correcta aplicación en la fichas de valoración de riesgo y una oportuna atención a víctimas de violencia familiar asimismo el Jefe de la Policía Nacional deberá redistribuir al personal policial preparado y debidamente capacitado para laborar exclusivamente en la Sección Familia de las Comisarías de Arequipa

Cuarta: Los jueces que laboran en los Juzgados de Familia Sub Especializado en Violencia Familiar de Arequipa deben velar por el respeto de los derechos constitucionales como la presunción de inocencia, el derecho de contracción y derecho de defensa de los presuntos agresores que son denunciados, además deben de contar con medios probatorios suficientes que les permita valorar y motivar de manera inequívoca al momento de emitir medidas de protección.

REFERENCIAS

- Gallegos, D. & Gutiérrez, M. (2021). Rol de los profesionales de psicología en la ciudad de Pereira que realizaron atención psicosocial en comisarías de familia a mujeres víctimas de violencia de pareja. Artículo de investigación (psicología, facultad de ciencias humanas, sociales y de la educación, Pereira, 2021). Universidad católica de Pereira
- Aguirre, C. (2020). Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Bogotá. Universidad Nacional de Colombia.
- Yugueros, A. (2020). *Violencia de género, seguridad de las víctimas desde la perspectiva psicosocial*. Revista de género e igualdad. Universidad Pablo de Olavide. España
- Gonzales, J., López, J. & Muñoz, M. (2018). *La valoración policial de riesgo de violencia contra la mujer en España*. Instituto de ciencias forense y de la seguridad. Ministerio de Interior. Gobierno de España. Universidad Autónoma de Madrid. España.
- Sentencia N°1158-17-EP/21 del Pleno de la Corte Constitucional de Ecuador, 2021
- Jara, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. Revista oficial del poder judicial vol.13, n°15, enero-junio, 2021,163-183. Órgano de investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República de Perú.
- Castillo, J. (2021). Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familia. Lima, 2021. Revista multidisciplinar ciencia latina. Universidad cesar vallejo.
- Silva, L. (2020). Estrategias contra la violencia de género desde la administración de justicia. Revista de investigación de la academia de la Magistratura Vol. 2 Núm. 2. Academia de la Magistratura.
- Harrin, R. (2021) El derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, análisis de la sentencia 005-17-CEP-CC. (Tesis de maestría)

- Martel, M. (2017) Medidas de urgencia en violencia familiar: exclusión del hogar y prohibición acercamiento y/o contacto (tesis de posgrado). Universidad Empresarial siglo XXI.
- Hernández, K. & Valiente, A. (2020) La debida motivación de las resoluciones que establecen las medidas de protección, en los procesos de violenciafamiliar en el distrito de Cajamarca en el año 2019 (tesis pregrado) Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
- Pedresche, W. (2017) Valoración de riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los juzgados de familia del callao. (Tesis de pregrado) Universidad Cesar Vallejo
- Messco, J. (2019) Determinar la eficacia de las fichas de valoración de riesgos en la protección de derechos personales de integrantes del grupo familiar en las Comisarias de la Policía Nacional el Perú del distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima, 2018. (Tesis pregrado) Universidad Alas Peruanas.
- Ureta, M. (2021). La ficha de valoración de riesgo, y su validez en el otorgamiento de la medida de protección a la mujer víctima de violencia familiar, Huaycán 2021. (Tesis pregrado) Universidad Peruana de la Américas.
- Domínguez, K. (2021) en su tesis sobre La Ficha de Valoración de Riesgo y su importancia en la emisión de medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia de pareja.
- Martínez, S. (2019). La teoría de la Argumentación jurídica en el contexto Iberoamericano. Universidad EAFIT. Medellín, Colombia.
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y Razón Teoría de Garantismo penal. Editorial Trotta S.A., 1995 Altamirano, 34. 28008 Madrid.
- Carbonell, M y Salazar, P. (2005). Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli. Editorial Trotta España
- Tribunal Constitucional (2006). Expediente N°4602-2006- PA/TC. Lima: 8 de septiembre del 2006 Expediente N°4602-2006- PA/TC.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04602-2006-AA.pdf> Colomer, I. (2003). La motivación de las sentencias, sus exigencias constitucionales y legales. Valencia: Tirant lo Blanch.

Figuroa, E. (2015). El derecho a la debida motivación. Lima: Gaceta Jurídica.

Mateo, G. (2020). Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018. (Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco).

Navarro, K. (2020). La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las Medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Universidad Nacional del Altiplano (tesis pregrado).

Manzanero, A. (2009). Psicología Forense: Definición y técnicas. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa - UNED. España.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y DOCTRINA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL-DIRINCRI-PNP (2012). Aportes de la psicología forense en la administración de justicia en los delitos contra la libertad sexual en el marco del nuevo código procesal penal. Encontrado en: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/228.pdf>

Escudero, A., Díaz, A., Fernández P., Rodríguez, M., Romero, V., & Martínez, M. (2019). Psicología jurídica de los cuerpos y cuerpos de seguridad del estado. Colexio Oficial de Psicología de Galicia.

García, J. (2015). Metodología de la investigación jurídica para la investigación y

la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. México. Universidad Autónoma del Estado de

México: M. A. Porrúa. Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación Administración economía humanidades y ciencias sociales. Universidad de la sabana. Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda.

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación Administración economía humanidades y ciencias sociales. Universidad de la sabana. Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda.

Olvera, J. (2015). Metodología de la investigación jurídica para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. México. Universidad Autónoma del Estado de México: M. A. Porrúa.

Jordán, A. Contreras, G. & Camacho, G. (2015) Metodología de la investigación educacional. Cuba: EDACUN Hernández, R.,
Fernández, C. & Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. Sexta edición. México; McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V

Okuda, M. y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. Revista Colombiana de Psiquiatría. Colombia.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. Sexta edición. México; McGraw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V

Hurtado J. (2000), Metodología de la investigación holística. Tercera edición. Venezuela. Instituto Universitario de Tecnología de Caripito.

Enrique A. (2012), Reflexión del rigor científico en la investigación cualitativa. Universidad autónoma de Barcelona

Villabella, C. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., núm. 23,2009, pp.5-37. México.

Anexos

Título: Vulneración a la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización		
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el factor determinante en la vulneración de la debida motivación, al considerar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿Cuál es el factor determinante de la ficha de valoración para emitir medidas de protección, Arequipa 2021?</p> <p>2. ¿Cuál es el factor determinante de la debida motivación para emitir medidas de protección, Arequipa 2021?</p> <p>3. ¿Cuál es la situación respecto a la capacitación al personal policial encargado de aplicar la ficha de valoración de riesgo, Arequipa 2021?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar cuál es el factor determinante en la vulneración de la debida motivación, al considerar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Analizar cuál es el factor determinante de la ficha de valoración para emitir medidas de protección, Arequipa 2021</p> <p>b) Analizar cuál es el factor determinante de la debida motivación para emitir medidas de protección, Arequipa 2021</p> <p>c) Determinar cuál es la situación respecto a la capacitación al personal policial encargado de aplicar la ficha de valoración de riesgo, Arequipa 2021</p>	Categoría: Vulneración a la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo		
		Subcategorías	Indicadores	Ítems e la entrevista
		<p>Ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar</p>	<p>Correcta valoración jurídica Personal policial capacitado Indebida motivación</p>	1 al 3
		<p>Capacitación personal policial en psicología forense</p>	<p>Redistribución del personal policial especializado Realización de curso de especialización en psicología forense Falta de gestión educativa por la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú</p>	4 al 6
<p>Vulneración a la de presunción inocencia</p>	<p>Afectación al derecho de contradicción Afectación al derecho de defensa Falta de motivación de resoluciones Insuficiencia probatoria</p>	7 al 10		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<p>ENFOQUE: Cuantitativo</p> <p>TIPO: Explicativo</p> <p>NIVEL: Correlacional</p> <p>DISEÑO: Estudio de caso y fenomenológico</p>	<p>Población censal:</p> <p>Estuvo conformada por nuestra población como son dos miembros del personal policial de Comisaria Santa Marta, dos abogados que ejercen la defensa técnica y dos víctimas de violencia familiar.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de entrevista</p>	<p>Triangulación</p> <p>Atlas ti 22</p>

Anexo 2: Matriz de categorización

Matriz de categorización para procesamiento de información

Categoría/variable		Sub categoría/dimensiones		Indicadores		ENTREVISTA
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C.1.	Vulneración a la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo	C1.1	Ineficacia de la ficha de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	C1.1.1	Correcta valoración jurídica	1,2
				C1.1.2	Personal policial capacitado	3
				C1.1.3	Indebida motivación	
		C1.2	Capacitación al personal policial en psicología forense	C1.2.1	Redistribución del personal policial especializado	4
				C1.2.2	Realización de curso de especialización en psicología forense	5
				C1.2.3	Falta de gestión educativa por la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú	
		C1.3.	Vulneración a la presunción de inocencia	C1.3.1	Afectación al derecho de contradicción	6
				C1.3.2	Afectación al derecho de defensa	7
				C1.3.3	Falta de motivación de resoluciones	
				C1.3.4	Insuficiencia probatoria	

Anexo 3: Ficha técnica

Ficha técnica

Denominación:	Vulneración a la debida motivación al valorar la ficha de valoración de riesgo.
Autores :	Angela Lucia Quispe Pocoahuanca Sheyla Paola Coila Vargas
Participantes :	08 personas
Tiempo :	40 minutos
Objetivo :	Conseguir información relevante respecto a la Vulneración a la debida motivación al valorar la ficha de valoración de riesgo.

Anexo 4: Instrumentos

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado
Nombres y apellidos	Ricardo Romero Pérez
Código de la entrevista	Entrevistado N° 01
Fecha	20/06/2022
Lugar de la entrevista	Cercado de Arequipa - Estudio jurídico y Asociados

Categoría: Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?
2		¿Cuál es su opinión sobre la necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?
3		¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
4		¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
5	Capacitación al Personal policial en psicología forense	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
6		¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al

		personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
7		¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?
8	Vulneración a la presunción de inocencia	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
9		¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
10		¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	En mi opinión la ficha de valoración de riesgo debe ser llenado por efectivo policial siempre que esté tenga curso especializado en familia y defensa de víctima y personas vulnerables.
2	¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	Considero que los policías deben tener cursos básicos que los vuelvan especializados en la materia es decir se vuelvan técnicos y puedan desarrollar una mejor labor en la atención a víctimas de violencia familiar.
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Sí ya que la ficha de valoración de riesgo se encuentra en la ley las preguntas están ya formuladas.
4	¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Considero que existe una indebida motivación al dictarse las medidas de protección por el juez ya que las denuncias que llegan a la comisaría no están probadas
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo	Es importante que el personal policial tenga cursos básicos y técnicos que permita aplicar las fichas de valoración de riesgo sino también una oportuna atención a la víctima al momento de recibir la denuncia en particular.

	en víctimas de violencia familiar?	
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	La Policía Nacional del Perú tiene un departamento donde los efectivos policiales postulan a cursos que la policía gestiona sin embargo este no es obligatorio ya que solo algunos postulan a estos cursos en mi opinión deberían de recibir un curso de psicología forense que debería de ser obligatorio y no facultativo.
7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	Es muy importante ya que todo policía especializado deberá elaborar siempre en la sección de familia y es importante que la Policía Nacional del Perú tenga cursos básicos especializados en psicología forense.
8	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	El juez se aboca a emitir medidas de protección sin una prueba fehaciente solo con el llenado de la ficha de valoración de riesgo siendo contraproducente ya que el juez debe basarse a la prueba científica es decir pasar por medicina legal o peritos psicológicos.
9	¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	No, Porque las medidas de protección emitidas por el juez son apelables y considero que no se vulnera el derecho de defensa
10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo	Las fichas de valoración de riesgo no deben ser la única prueba sino ser acompañadas de la prueba psicológica de la víctima con la

	como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	finalidad de que el juez tenga una mayor visión de cada caso en particular.
--	---	---

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada
Nombres y apellidos	Rosa María Paco Quispe
Código de la entrevista	Entrevistado N°02
Fecha	30/06/2022
Lugar de la entrevista	Arequipa – Cercado, Calle Santa Marta 303 Interior 04

Categoría: Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?
2		¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?
3		¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
4		¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
5	Capacitación al Personal policial en psicología forense	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
6		¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de

		valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
7		¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?
8	Vulneración a la presunción de inocencia	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
9		¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
10		¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	Me parece muy mal porque no tiene la preparación suficiente como para poder determinar si la víctima requiere o no las medidas de protección o en su defecto están dentro de un contexto de riesgo.
2	¿Cuál es su opinión sobre la necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	Es necesario definitivamente para que sea una valoración acertada, sobre todo efectiva legalmente.
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	En este momento no me parece que sea lo correcto ya hemos hablado que están efectuadas por efectivos policiales que no tienen la preparación suficiente, no debiera tenerse en cuenta las fichas de valoración de riesgo.
4	¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Porque el juez lee y en base a la ficha de valoración de riesgo determina que hay riesgo y dicta medidas de protección por lo cual considero que no es lo correcto, es totalmente ilegal, se viola muchas veces los derechos del imputado.
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de	No estoy de acuerdo con que a ellos se les prepare, debe haber psicólogos especialistas para que puedan pasar la evaluación de riesgo, no necesariamente el personal policial, porque al no tener conocimiento de la legalidad no son objetivos en las determinaciones que colocan en

	valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	las fichas, y esa no es una preparación de un curso, es una preparación intensiva de todo un estudio, para eso hay personal como los psicólogos que serían los indicados.
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	Hay que tener en cuenta que la policía tiene un rol rotativo y no todo su personal puede estar capacitado para ello, por lo que un curso no es suficiente para poder saber la psicología de una víctima. De pronto ponen a la sección familia a un policía cualquiera que se da la libertad de aplicar la ficha de valoración, no tienen capacitación, no tienen capacidad legal, pueden tomar el curso para ampliar conocimiento, pero no para hacer la evaluación en la ficha de valoración de riesgo.
7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	Es muy importante que tengan el conocimiento de esos cursos, porque la víctima desde que llega, desde que ha sido sujeto de violencia ya es una víctima por lo que no puede ser revictimizada por personal que no sabe tratar a la víctima, es decir, aparte de ser maltratados en casa acuden a la policía y como no están capacitados los revictimizan y es importante que estén capacitados para saber tratar a las víctimas que llegan en busca de ayuda, de auxilio.
8	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	Porque no se le ha dado tiempo al imputado de poder presentar sus descargos, ni mucho menos la oportunidad de presentar sus descargos como cualquier otro proceso, de frente sacan medidas de protección y ya no hay opción, apelas, pero es lo mismo, pero lo vuelven a confirmar, no hay como defender al imputado
9	¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	Porque no ha habido el derecho a contradicción como cualquier otro proceso lo requiere, se dictan de frente sin dar tiempo al imputado a que se defienda, sea o no sea verdad la imputación en su contra perjudicándolo en su trabajo, entorno social, en todo.

10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	Totalmente arbitrarias, muchas veces son sujetas de mentiras, muchas veces hay supuestas víctimas que en torno a su sola palabra convencen al personal policial para que les pongan el riesgo severo.
----	--	---

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado
Nombres y apellidos	Guillermo Sosa Calderón
Código de la entrevista	Entrevistado N° 03
Fecha	30/06/2022
Lugar de la entrevista	Cercado de Arequipa - Calle San José 311 oficina 413

Categoría: Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?
2		¿Cuál es su opinión sobre la necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?
3		¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
4		¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
5	Capacitación al Personal policial en psicología forense	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
6		¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?

7		¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?
8	Vulneración a la presunción de inocencia	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
9		¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
10		¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	No habría ningún problema, pero si el servidor policial previamente ha sido capacitado en la elaboración técnica para la formulación de la ficha de valoración de riesgo.
2	¿Cuál es su opinión sobre la necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	Es indispensable la capacitación al personal encargado de esta tarea.
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Las fichas de valoración de riesgo no representan el problema sino la forma en la que éstas están formuladas.
4	¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	La valoración puede resultar sesgada al considerar que éstas no han sido correctamente llenadas por el funcionario a cargo es decir el personal policial encargado de aplicar las fichas de valoración de riesgo.
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	Porque esta documentación va a ser utilizada en la toma de decisiones jurisdiccionales vale decir el dictado de medidas de protección a cargo del juez.

6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	Obedece a un descuido de la dirección de Educación y doctrina de la Policía Nacional del Perú que no ha incluido en la currícula de la escuela una asignatura dedicada a este rubro.
7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	Resulta indispensable que el personal policial que brinda servicios en la sección de familia haya sido capacitado previamente en asignaturas relacionadas con violencia familiar.
8	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	Porque no se toma en cuenta la opinión de la persona que va a resultar afectada con las medidas de protección que dicta el juez de familia.
9	¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	Porque el procedimiento está diseñado para que el juzgador solo decida si la decisión de la otra parte.
10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	Considero que es una medida desproporcionada porque no respeta el principio de contradicción

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Sub Oficial de 3era – Pesquisa Investigador de Violencia Familiar
Nombres y apellidos	Edwin David Aquino Humpiri
Código de la entrevista	Entrevistado N° 04
Fecha	30/06/2022
Lugar de la entrevista	Cercado de Arequipa – Comisaria Santa Marta (Calle Santa Marta 212)

Categoría: Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?
2		¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?
3		¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
4		¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
5	Capacitación al Personal policial en psicología forense	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
6		¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al

		personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
7		¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?
8	Vulneración a la presunción de inocencia	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
9		¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
10		¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección? .

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	Nosotros recibimos un curso de Violencia Familiar para trabajar en la sección Familia la cuales las dan los fiscales, abogados y psicólogos; la psicóloga capacita para saber cómo atender a las víctimas de violencia familiar y violencia de genero. sobre cómo tratar a las personas.
2	¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	Para aplicar la Ficha de Valoración de riesgo necesitaríamos un psicólogo, pero no estaría las 24 horas en la dependencia policial, mayormente el turno es de 7 am hasta has 7 am del día siguiente y las denuncias por violencia familiar llegan en la madrugada, las psicólogas no pernoctarían en la dependencia policial
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Cuando subimos al SINOE, no solo se basan en la Ficha de Valoración de Riesgo, sino se basan en la declaración de la persona ya que nosotros subimos al sistema escaneado la denuncia, la declaración, los oficios que envían al Instituto de Medicina Legal para pasar examen tanto físico y psicológicos, los informes técnicos policiales y todo en el plazo de 24 horas, esto lo enviamos a la Fiscalía y al Juzgado de Familia
4	¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de	Como tenemos contacto con los fiscales y el Juzgado de Familia que dicta medidas de protección, se basan no solo en la Ficha de Valoración de Riesgo, sino también los oficios y todos los documentos que se suben al SINOE para que dicten medidas de protección.

	riesgo para dictar medidas de protección?	
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	Considero que es importante llevar ese curso de psicología forense no solamente en casos de Violencia Familiar sino también en casos de homicidios, pero lamentablemente los cursos se llevan en Lima y si uno quiere hacer su curso debe ir con sus propios medios a Lima, es importante ya que las mismas personas buscan peritos psicológicos para que puedan ayudarles.
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	En si la policía nos da los medios para capacitarnos, pero solamente depende de cada efectivo policial ya que esto es opcional y deben acudir a Lima con sus propios recursos.
7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	Muy importante para poder brindar una mejor atención al ciudadano.

8	<p>¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?</p>	<p>Si en los casos que no valoran todas las pruebas que se remiten al Juzgado.</p>
9	<p>¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?</p>	<p>La otra parte no tiene derecho a defender, la gente mayormente se queja que se tiene que investigar bien, que faltan las pruebas, cualquier persona está en su derecho de denunciar, pero solamente se basan en la ficha de valoración de riesgo y no en las demás pruebas</p>
10	<p>¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?</p>	<p>No debe ser así, deben tener todas las pruebas, no guiarse únicamente de la Ficha de Valoración de Riesgo, sino de todas las pruebas que se presentan, tanto las pericias y demás pruebas.</p>

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Medidas de protección – Área de Violencia familiar
Nombres y apellidos	Roxana Aima Mamani
Código de la entrevista	Entrevistado N° 05
Fecha	01/07/2022
Lugar de la entrevista	Cercado de Arequipa – Comisaria Santa Marta (Calle Santa Marta 212)

Categoría: Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?
2		¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?
3		¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
4		¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
5	Capacitación al Personal policial en psicología forense	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
6		¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?

7		¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?
8		¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
9	Vulneración a la presunción de inocencia	¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
10		¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	En mi opinión está bien ya que es el ente que atiende a la víctima de violencia familiar, pero debería capacitarse o desarrollar un curso sobre la especialidad en perito psicológico y así desarrollaría mejor su trabajo
2	¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	En mi opinión no es necesario ya que la ficha de valoración es tan específica que no se necesita tanto entrevistar a la víctima ya que las repuesta que debe dar son simples.
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Que no ya que muchas veces las victimas inventan sus respuestas y son subjetivas las misma que no son corroboradas con otro examen.
4	¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Porque no toma en cuenta otras pruebas objetivas solo toma en cuenta la ficha de valoración que muchas veces no son ciertas ya que las víctimas son también asesoradas por abogados los mismos que les indican que decir.
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de	Porque así incrementan su capacidad de saber en qué momento una persona está mintiendo con respecto a sus respuestas y dar una observación al momento de que emite el informe al juzgado

	valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	No creo que sea falta de gestión educativa simplemente no hay un enfoque real de cuál es la problemática existente en lo que es violencia familiar y cuáles son las carencias que deben suplirse para una mejor atención a las víctimas
7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	Yo creo que lo importante es que todo el personal sea capacitado en dicha materia ya que así se podría rotar dichas oficinas con personal nuevo ya que si fuese solo un grupo el que sea capacitado también hay que pensar que ese grupo posteriormente tendría que ser sometido a una evaluación psicológico ya que la carga emocional que descarga cada víctima en su atención también afecta al personal que labora en dichas áreas.
8	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	En la mayoría de casos si ya que no se ve los otros temas que son la declaración de las partes, haciendo de que el juzgado caiga en errores que no son fáciles de corregirlas.
9	¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando	Porque no se da opción a que la parte imputada objete sobre la respuesta que da la víctima en su ficha de valoración, por más que exista medios probatorios que dicen lo contrario.

	únicamente la ficha de valoración de riesgo?	
10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	Que no están adecuadas a los diferentes de contexto de violencia familiar y que deberían considerarse otro tipo de pruebas objetivas y no solo basarse a las pruebas subjetivas.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Área de Violencia familiar
Nombres y apellidos	Myrla Jordán Álvarez
Código de la entrevista	Entrevistado N° 06
Fecha	30/06/2022
Lugar de la entrevista	Cercado de Arequipa – Comisaria Santa Marta (Calle Santa Marta 212)

Categoría: Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?
2		¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?
3		¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
4		¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
5	Capacitación al Personal policial en psicología forense	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
6		¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?

7		¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?
8		¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
9	Vulneración a la presunción de inocencia	¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
10		¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	La ficha de valoración la realiza personal del juzgado respectivo, generalmente nos envían las medidas de protección sin ficha de valoración.
2	¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	Sería lo más óptimo ya que permitiría que la labor que desarrolla la policía en relación a la víctima sea oportuna y sobre todo al momento de aplicarse la ficha de valoración de riesgo
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Creo que la valoración es ineficiente, no concordando con la realidad de la situación.
4	¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Por falta de personal calificado, psicólogos y peritos, o simplemente esperar los resultados de los exámenes respectivos.
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo	El personal policial no elabora ficha de valoración, sin embargo, se encarga de aplicarlas a las víctimas de violencia familiar

	en víctimas de violencia familiar?	
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	Creo que se debería implementar cursos de especialización a nivel policial en el tema a fin de poder realizar las fichas de valoración de riesgo, debido a que llegan expedientes de medidas de protección sin la respectiva ficha de valoración.
7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	Generalmente en la PNP el personal rota en los puestos y son pocos los que trabajan de acorde a la capacitación que han hecho. se debería capacitar al personal de medidas de protección y que no roten a ese personal a fin de brindar una mejor atención en base a experiencia.
8	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	Muchas veces existen denuncias falsas y que son archivadas, pero los expedientes por medidas de protección siguen vigentes. lo que no tiene concordancia. se debería archivar las medidas de protección en caso se archive la denuncia. pues este hecho aumenta la carga laboral a la PNP a fin de realizar seguimientos y también provoca malestar en las partes, debido a que tienen que seguir un proceso sin sustento.
9	¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	A veces dictan las medidas de protección simplemente con la declaración de la denunciante sin esperar resultados de pruebas pertinentes como es examen psicológico o RML.
10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo	Me parece que es deficiente, pues mínimo se tendría que esperar los resultados de los exámenes para que el juez pueda emitir las

	como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	medidas de protección y no con la sola declaración y ficha
--	---	--

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Víctima de Violencia Familiar
Nombres y apellidos	Imelda Carpio Pino
Código de la entrevista	Entrevistado N° 07
Fecha	30/06/2022
Lugar de la entrevista	Arequipa – Alto Selva Alegre- Calle Manco Cápac 526

Categoría: Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?
2		¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?
3		¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
4		¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
5	Capacitación al Personal policial en psicología forense	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
6		¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?

7		¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?
8	Vulneración a la presunción de inocencia	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
9		¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
10		¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad deperito psicológico?	Me parece que los efectivos policiales no están debidamente preparados para aplicar estas fichas ya que muchas veces no saben cómo tratar a las víctimas y no las hacen sentir seguras de poder contar su experiencia vivida de violencia.
2	¿Cuál es su opinión sobre la necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	Creo que es una buena alternativa ya que se trataría de mejor manera a las víctimas y podrían ver realmente el grado en el que se encuentra afectada para tomar las medidas que mejor se adaptan.
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Que las fichas deberían ser tomadas por personal capacitado para que se puedan dar medidas de protección en base a ellas y que estas sean efectivas para proteger a la víctima.
4	¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Porque en algunas ocasiones el juez da las medidas de protección sin tener más pruebas ya que muchas veces cuando mandan a medicina legal se encuentran ocupados y no es posible pasar el mismo día los exámenes que mandan.
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo	Para que estos se encuentren más preparados para atender a las víctimas y no se sientan con miedo a poder expresar lo que han vivido, deben saber tratar a las personas de una manera empática.

	en víctimas de violencia familiar?	
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	Que deberían ayudar a que los policías se capaciten, darles las facilidades para que los encargados de trabajar en la sección de familia sepan distinguir la vulnerabilidad de la víctima y tratar de buena manera en base a ello.
7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	Es muy importante para que al acudir a la comisaria nos encontremos con personas que entiendan la situación por la que uno está pasando y puedan brindarle la ayuda que necesita y de igual manera distinguir si algunas veces hay personas que acuden con maldad, con mentiras y solo viendo por su conveniencia
8	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	No considero que haya afectación porque estas medidas son para prevenir que haya nuevas situaciones de violencia, me parece bien que se actúe de manera rápida para evitar que vuelvan a suceder.
9	¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	No considero que se vulnere el derecho de defensa porque el agresor pueda más adelante oponerse a las medidas dadas por el juzgado y ejercer su derecho a la defensa.
10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo	No me parece bien porque deberían tener todas las pruebas necesarias para saber si realmente alguien a sufrido violencia ya que

	como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	muchas veces hay personas que actúan con mala fe y solo por hacer daño a la otra persona.
--	---	---

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Víctima de Violencia Familiar
Nombres y apellidos	Carolina Paz Campano
Código de la entrevista	Entrevistado N° 08
Fecha	30/06/2022
Lugar de la entrevista	Arequipa – Mariano Melgar- Calle Cahuide 103

Categoría: Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?
2		¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?
3		¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
4		¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?
5	Capacitación al Personal policial en psicología forense	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?
6		¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?

7		¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?
8	Vulneración a la presunción de inocencia	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
9		¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?
10		¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	Yo opino que debería ser evaluada por un psicólogo al realizar la ficha de valoración por estar más especializado en situación emocional que me siento
2	¿Cuál es su opinión sobre la necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	Sí está sería la mejor opción para realizar las fichas de valoración de riesgos por ser una persona apta profesionalmente.
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Y así se daría medidas de protección a personas vulnerables y no a cualquier persona que ponga una denuncia por violencia.
4	¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	Porque no ha sido realizada por una persona profesionalmente calificando la ficha de valoración
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo?	Porque así el personal policial estaría apta y bien capacitada para dar una verás valoración a las fichas de riesgo en víctimas y lo mismo de violencia familiar

	en víctimas de violencia familiar?	
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	Qué en la escuela policial debería haber un curso obligatorio para que el policía salga capacitado psicológicamente y poder saber cómo realizar una verdadera valoración a las fichas y a todo su trabajo en general
7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	Muy importante por ser persona apta y es en todas las comisarías y nos sentiríamos mejor al ver a una persona que así nos atienda.
8	¿Por qué considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	Porque se vulnera el derecho a la defensa y debería tenerse las declaraciones de ambas partes.
9	¿Por qué considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	Porque la defensa en caso de mi agresor no siempre da su declaración y salen las medidas de protección cuándo debería tener la declaración de ambas.
10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo	Que qué sí me medio de prueba para dictar medidas de protección de ser realizados por

	como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	un personal policial capacitado y tener ambas declaraciones.
--	---	--

Anexo 5: Certificados de validez de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Doctor:

Julio Edgar Castillo Casa.

Presente

Asunto: Certificación de instrumentos a través de juicio de experto.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV en la sede de Ate, promoción 2022, aula N°120, requerimos certificar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el Título Profesional de Abogado.

El Título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de certificación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;



Sheyla Paola Coila Vargas
D.N.I: 72960416



Angela Lucia Quispe Pochuanca
D.N. I: 77541764



Matriz de categorización de vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítem s
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección	C1.1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de Violencia familiar	C1.1.1	Correcta valoración jurídica	1,2,3
				C1.1.2	Personal policial capacitado	
				C1.1.3	Indebida motivación	
		C1.2	Capacitación al personal en psicología forense	C1.2.1	Redistribución de Personal policial especializado	4,5,6
				C1.2.2	Realización de curso de especialización en psicología forense	
				C1.2.3	Falta de gestión educativa por la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú	
		C1.3	Vulneración a la presunción de inocencia	C1.3.1	Afectación al derecho de contradicción	7,8,9,10
				C1.3.2	Afectación al derecho de defensa	
				C1.3.3	Falta de motivación de resoluciones	
				C1.3.4	Insuficiencia probatoria	



**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES
(VICTIMAS, PERSONAL POLICIAL, ABOGADOS) DE LA VULNERACION DE LA DEBIDA MOTIVACION
AL VALORAR LAS FICHAS DE VALORACION DE RIESGO PARA EMITIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN,
AREQUIPA 2021**

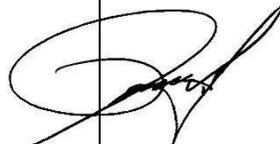
N.º	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	X		X		X			
2	¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	X		X		X			
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerarlas fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	X		X		X			
4	¿Por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	X		X		X			
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	X		X		X			
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	X		X		X			

7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	X		X		X			
8	¿Porque considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	X		X		X			
9	¿Porque considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la fichade valoración de riesgo?	X		X		X			
10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	X		X		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma 	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Junio 2022

1Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

3Cosntrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Magister:

Luis Enrique Ponce Contreras.

Presente

Asunto: Certificación de instrumentos a través de juicio de experto.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV en la sede de Ate, promoción 2022, aula N°120, requerimos certificar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el Título Profesional de Abogado.

El Título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de certificación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;



Sheyla Paola Coila Vargas
D.N.I: 72960416



Angela Lucia Quispe Pochuanca
D.N.I: 77541764



Matriz de categorización de la vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítem s
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección	C1.1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	C1.1.1	Correcta valoración jurídica	1,2,3
				C1.1.2	Personal profesional Capacitado	
				C1.1.3	Indebida motivación	
		C1.2	Capacitación al personal en psicología forense	C1.2.1	Redistribución de Personal policial especializado	4,5,6
				C1.2.2	Realización de curso de especialización en psicología forense	
				C1.2.3	Falta de gestión educativa por la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú	
		C1.3	Vulneración a la presunción de inocencia	C1.3.1	Afectación al derecho de contradicción	7,8,9,10
				C1.3.2	Afectación al derecho de defensa	
				C1.3.3	Falta de motivación de resoluciones	
				C1.3.4	Insuficiencia probatoria	



**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES
(VICTIMAS, PERSONAL POLICIAL, ABOGADOS) DE LA VULNERACION DE LA DEBIDA MOTIVACION
AL VALORAR LAS FICHAS DE VALORACION DE RIESGO PARA EMITIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN,
AREQUIPA 2021**

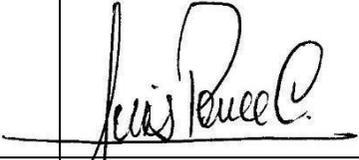
N.º	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	X		X		X			
2	¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	X		X		X			
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerarlas fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	X		X		X			
4	¿por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	X		X		X			
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	X		X		X			
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	X		X		X			

7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	X		X		X			
8	¿Porque considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	X		X		X			
9	¿Porque considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la fichade valoración de riesgo?	X		X		X			
10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	X		X		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de posgrado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Junio 2022

1Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

3Cosntrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Magister:

Carmela Rosalía Romero Lujan.

Presente

Asunto: Certificación de instrumentos a través de juicio de experto.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV en la sede de Ate, promoción 2022, aula N°120, requerimos certificar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el Título Profesional de Abogado.

El Título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de certificación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;



Sheyla Paola Coila Vargas
D.N.I: 72960416



Angela Lucia Quispe Pochuanca
D.N. I: 77541764

Matriz de categorización de la vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítem s
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración para emitir medidas de protección	C1.1	La ineficacia de las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar	C1.1.1	Correcta valoración jurídica	1,2,3
				C1.1.2	Personal policial capacitado	
				C1.1.3	Indebida motivación	
		C1.2	Capacitación al personal en psicología forense	C1.2.1	Redistribución de personal policial especializado	4,5,6
				C1.2.2	Realización de curso De especialización en psicología forense	
				C1.2.3	Falta de gestión educativa por la Unidad Educativa de la Policía Nacional del Perú	
		C1.3	Vulneración a la presunción de inocencia	C1.3.1	Afectación al derecho de contradicción	7,8,9,10
				C1.3.2	Afectación al derecho de defensa	
				C1.3.3	Falta de motivación De resoluciones	
				C1.3.4	Insuficiencia probatoria	



**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES
(VICTIMAS, PERSONAL POLICIAL, ABOGADOS) DE LA VULNERACION DE LA DEBIDA MOTIVACION
AL VALORAR LAS FICHAS DE VALORACION DE RIESGO PARA EMITIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN,
AREQUIPA 2021**

N.º	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Qué opinión le merece que el efectivo policial de familia sea el encargado de realizar la ficha de valoración, teniendo en cuenta que no tiene la especialidad de perito psicológico?	X		X		X			
2	¿Cuál es su opinión sobre La necesidad de implementar personal profesional calificado para realizar las fichas de valoración de riesgo?	X		X		X			
3	¿Qué opina respecto de si existe una correcta valoración jurídica al considerarlas fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	X		X		X			
4	¿por qué considera Ud. que el juez hace una indebida motivación al considerar las fichas de valoración de riesgo para dictar medidas de protección?	X		X		X			
5	¿Por qué considera Ud. que es importante realizar curso de especialización en psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	X		X		X			
6	¿Cuál es su opinión sobre la falta de gestión educativa de la unidad educativa de la Policía Nacional del Perú en programar curso de especialización sobre psicología forense al personal policial que aplica las fichas de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar?	X		X		X			

7	¿Qué tan importante es la redistribución de personal policial que tenga curso especializado en psicología forense para que labore en la sección de familia?	X		X		X			
8	¿Porque considera Ud. que existe una afectación al derecho de contradicción antes de dictar la medida de protección considerando únicamente la ficha de valoración de riesgo?	X		X		X			
9	¿Porque considera Ud. que existe una vulneración al derecho de defensa al dictar medidas de protección considerando únicamente la fichade valoración de riesgo?	X		X		X			
10	¿Cuál es su opinión sobre las fichas de valoración de riesgo como única prueba para motivar las resoluciones que dictan medidas de protección?	X		X		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de posgrado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Junio 2022

1Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

3Cosntrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Anexo 6
Declaración de autenticidad

Declaración de autenticidad

Angela Lucia Quispe Pochuanca y Sheyla Paola Coila Vargas, estudiantes del programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: “Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis es de nuestra autoría
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente
4. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, para lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, agosto de 2022.



Angela Lucia Quispe Pochuanca
DNI. 77541764



Sheyla Paola Coila Vargas
DNI. 72960416

Anexo 7: Declaración de haber aplicado el instrumento

Constancia de participación en entrevista

Yo, Ricardo Romero Pérez, identificado con DNI N° 44811071 y Colegiatura N° 9776, en calidad de Abogado que ejerce defensa técnica en Violencia Familiar.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Angela Lucia Quispe Pochuanca y Sheyla Paola Coila Vargas, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Vulneración a la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 31 de agosto del 2022



Ricardo A. Romero Perez
ABOGADO
C.A.A. 9776

Constancia de participación en entrevista

Yo, Rosa María Paco Quispe, identificado con DNI N° 29627705 y Colegiatura N° 06238, en calidad de Abogada que ejerce defensa técnica en Violencia Familiar.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Angela Lucia Quispe Pochuanca y Sheyla Paola Coila Vargas, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Vulneración a la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 31 de agosto del 2022



Rosa Paco Quispe
ABOGADO
C.A.A. 6238

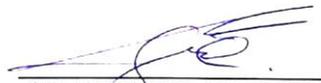
Constancia de participación en entrevista

Yo, Guillermo Sosa Calderón, identificado con DNI N° 29687518 y Colegiatura N° 3206, en calidad de Abogado que ejerce defensa técnica en Violencia Familiar y docente universitario. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Angela Lucia Quispe Pochuanca y Sheyla Paola Coila Vargas, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Vulneración a la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 31 de agosto del 2022



GUILLERMO SOSA CALDERON
C A A 3206

Constancia de participación en entrevista

Yo, Edwin David Aquino Humpiri, identificado con DNI N° 77333742 y con CIP N° 32156566, en calidad de Sub Oficial de Tercera – Área Familia y Faltas de la Policía Nacional del Perú. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Angela Lucia Quispe Pocohuanca y Sheyla Paola Coila Vargas, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Vulneración a la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 31 de agosto del 2022



EDWIN DAVID AQUINO HUMPIRI
CIP N°32156566

Constancia de participación en entrevista

Yo, Roxana AIMA MAMANI S1 PNP, identificado con CIP N° 31560113 y DNI N°45459377, en la actualidad laborando de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú en el área de Medidas de Protección **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Sheyla Paola Coila Vargas y Angela Lucia Quispe Pochuanca, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Arequipa, 26 de agosto del 2022



S1 PNP AIMA MAMANI ROXANA
CIP N° 31560113

Constancia de participación en entrevista

Yo, Myrta Jordán Álvarez S1 PNP, identificado con CIP N° 31559742 y DNI N°70367773, en la actualidad laborando de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú en el área de Medidas de Protección **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Sheyla Paola Coila Vargas y Angela Lucia Quispe Pochuanca, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Arequipa, 26 de agosto del 2022



SA - 31559742
Myrta JORDAN ALVAREZ
S1 PNP

Constancia de participación en entrevista

Yo, Alejandra Carolina Daniela Paz Campano, identificado con DNI N°72542002, domiciliada en calle Cahuide 205 del Distrito de Mariano Melgar dela Provincia y Departamento de Arequipa en mi condición de víctima de violencia familiar
DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Sheyla Paola Coila Vargas y Angela Lucia Quispe Pochuanca, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Arequipa, 31 de agosto del 2022



ALEJANDRA PAZ CAMPANO
DNI N° 72542002

Constancia de participación en entrevista

Yo, Imelda Carpio Pino, identificado con DNI N°01306843, con domicilio en Calle Manco Cápac 526, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, en mi condición de víctima de violencia familiar **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Angela Lucia Quispe Pochuanca y Sheyla Paola Coila Vargas, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Vulneración de la debida motivación al valorar las fichas de valoración de riesgo, Arequipa 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Arequipa, 31 de agosto del 2022


01306843

Anexo 8: Pantallazo de software de turnitin

TURNITIN ANGELA Y SHEYLA.pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1%
5	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Santos Villalta, Nilton Reynaldo. "La violencia contra la mujer policia y la actuacion de la policia nacional del Peru en Lima metropolitana: Periodo 2013-2018", Pontificia	<1%



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis Completa titulada: "La vulneración de la debida motivación al valorar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección Arequipa, 2021", cuyos autores son COILA VARGAS SHEYLA PAOLA, QUISPE POCOHUANCA ANGELA LUCIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 15- 11-2022 12:50:40

Código documento Trilce: TRI - 0439543